



- CONMEBOL -
RECOPA

REGLAMENTO 2025

Español

REGLAMENTO CONMEBOL RECOPA 2025

INTERPRETACIÓN	6
LISTA DE TÉRMINOS UTILIZADOS	7
FECHAS CLAVE	8
CAPITULO I <i>Disposiciones Preliminares</i>	9
CAPITULO II <i>La Competición, Participación y Formato</i>	12
CAPITULO III <i>Puntaje y Criterios de Desempate</i>	13
CAPITULO IV <i>Inscripción de los Clubes</i>	14
CAPITULO V <i>Elegibilidad de los Jugadores y Cuerpo Técnico</i>	16
CAPITULO VI <i>Lista de Jugadores y oficiales (lista de buena fe)</i>	17
CAPITULO VII <i>Manual de marca, Uniformes y Equipamientos</i>	20
CAPITULO VIII <i>Estadios, Infraestructura y Equipamientos</i>	24
CAPITULO IX <i>Operación y Procedimiento de Juego</i>	31
CAPITULO X <i>Seguridad</i>	40
CAPITULO XI <i>Régimen de Integridad</i>	41
CAPITULO XII <i>Medios de Comunicación</i>	42
CAPITULO XIII <i>Disposiciones Médicas</i>	45
CAPITULO XIV <i>Control Antidopaje</i>	46
CAPITULO XV <i>Arbitraje</i>	47
CAPITULO XVI <i>Cuestiones Disciplinarias</i>	48

CAPITULO XVII	50
<i>Abandono, Suspensión y Cancelación del Partido</i>	
CAPITULO XVIII	52
<i>Régimen Financiero</i>	
CAPITULO XIX	53
<i>Derechos Comerciales y Marketing</i>	
CAPITULO XX	60
<i>Disposiciones Finales</i>	
FORMULARIOS	
<i>Formulario 1 - Formulario de Inscripción Provisional de Jugadores</i>	61

CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL

Presidente: Alejandro Domínguez Wilson-Smith

Secretario General: José Astigarraga

Secretaria General Adjunta y Directora Jurídica: Monserrat Jiménez

Secretario General Adjunto de Fútbol y Director de Desarrollo: Nery Pumpido

Director de Competiciones y Operaciones: Frederico Nantes

Dirección: Autopista Aeropuerto Internacional – Km12

Luque – Gran Asunción – Paraguay

Teléfono: +595 21 645-781

Fax: +595 21 645-792

Correo electrónico: secretaria@conmebol.com

Sitio web: www.conmebol.com

INTERPRETACIÓN

Todas las referencias al género masculino abarcarán el femenino y el singular abarcará el plural, salvo que esté expresamente determinado de otra manera en este Reglamento.

Los capítulos de este Reglamento constituyen una mera distribución ordenada de las materias y no deberán afectar las interpretaciones de los respectivos artículos.

En caso de duda en la interpretación de este Reglamento en otros idiomas, prevalece la redacción del texto original en español, de acuerdo con el Artículo 2º de los Estatutos de la CONMEBOL.

LISTA DE TÉRMINOS UTILIZADOS

CONMEBOL	Confederación Sudamericana de Fútbol.
FOP	<i>Field of Play</i> – Campo de Juego, incluyendo las áreas adyacentes al campo.
KO	Kick-off time (horario de inicio del partido). Ej.: KO-1h significa 1h antes del horario del inicio del partido. KO – 00:15 significa 15min. antes del horario del inicio del partido.
MD	Match Day (día del partido). Ej.: MD-1 (match day – 1 día = 1 día antes del partido).
VAR	<i>Video Assistant Referee</i> – Asistente de Árbitro de Vídeo.
Zona Técnica	Área técnica definida de acuerdo con las Reglas de Juego, más la posición del cuarto árbitro y cualquier asiento técnico adicional.

FECHAS CLAVE

Acción	Fecha
Envío de la Carta de Conformidad y Compromiso	3/02/2025 (18hs Paraguay)
Presentación del escudo y manual de marca del Club a través de la plataforma digital	3/02/2025 (18hs Paraguay)
Presentación de Uniformes del Club a través de la plataforma digital	3/02/2025 (18hs Paraguay)
Presentación del Certificado de Capacidad y Certificado de Seguridad de los Estadios.	3/02/2025 (18hs Paraguay)
Presentación de Mapa de Asientos y Certificado FIFA Quality PRO de césped sintético (si aplica)	3/02/2025 (18hs Paraguay)
Envío de la lista oficial de jugadores (de hasta 50 jugadores) y cuerpo técnico (lista de buena fe)	13/02/2025 (18hs Paraguay)
Envío de la inscripción provisoria de jugadores (hasta 5 jugadores, si es el caso) - Art. 29 § 1º - (Formulario 1)	13/02/2025 (18hs Paraguay)
Envío de la documentación para reglamentación de los jugadores con Inscripción provisional– Art. 29 § 2º	17/02/2025 (14hs Paraguay)

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1º - La Confederación Sudamericana de Fútbol organiza anualmente la RECOPA Sudamericana de Clubes, denominada CONMEBOL RECOPA (Competición).

Art. 2º - El trofeo de la CONMEBOL RECOPA, instituido por la CONMEBOL, será entregado en la Ceremonia de Premiación al término del partido de vuelta. El trofeo será devuelto a la CONMEBOL después de la ceremonia de premiación y antes que el equipo campeón abandone el estadio del partido de vuelta. En ese mismo acto de devolución, el club campeón de la CONMEBOL RECOPA recibirá en propiedad, una réplica del trofeo. Los clubes, de acuerdo a su condición de campeón o subcampeón, recibirán en la ceremonia de premiación (55) cincuenta y cinco medallas doradas (club campeón) y (55) cincuenta y cinco medallas plateadas (club subcampeón).

La CONMEBOL podrá utilizar papel picado, sin excepción, para la Ceremonia de Premiación, y el estadio debe proveer el equipo de limpieza para el final de la premiación.

Art. 3º - El Reglamento de la CONMEBOL RECOPA ("Reglamento"), establece los derechos, obligaciones y responsabilidades de todos los Clubes Participantes ("Participantes") y de la CONMEBOL.

§1º - Se consideran como anexos al presente Reglamento y, por lo tanto, deben ser cumplidos en su totalidad, excepto sea dispuesto de otra manera a través de Circular posterior a la vigencia del presente reglamento, los siguientes documentos:

- Anexo A – Código Disciplinario de la CONMEBOL
- Anexo B – Reglamento de Licencia de Clubes de la CONMEBOL
- Anexo C – Reglamento Antidopaje de la CONMEBOL
- Anexo D – Código de Ética de la CONMEBOL
- Anexo E – Reglamento de Seguridad - Competiciones y Operaciones
- Anexo F – Guía Básica de Preparación de Campos de Juego
- Anexo G – Capítulos 1, 4, 5, 6 y 7 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

§2º - Sin perjuicio del **§1º**, son también de cumplimiento obligatorio en la CONMEBOL RECOPA:

- I – Las normas dictadas por la *International Football Association Board*;
- II - Los actos normativos de la FIFA;
- III - Los actos normativos, protocolos y circulares de la CONMEBOL;
- IV - las normas internacionales antidopaje.

§3º - La CONMEBOL podrá dictar en cualquier momento circulares, directrices, protocolos e instrucciones que considere oportunas y complementarias en aplicación del presente reglamento o, en cumplimiento de una decisión del Consejo o del Consejo de Urgencia de la CONMEBOL, las cuales serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Clubes.

También podrá modificar (con agregados, aclaraciones o enmiendas) las disposiciones que considere pertinentes del presente reglamento.

Art. 4º - Este Reglamento ha sido elaborado por la CONMEBOL con el objetivo de garantizar que en esta Competición se respeten estrictamente los principios de integridad, continuidad y estabilidad de las competiciones, del *fair play* (juego limpio) deportivo, de la imparcialidad, de la verdad y de la seguridad deportiva, buscando asegurar la imprevisibilidad de los resultados, la

igualdad de oportunidades, el equilibrio de las disputas y la credibilidad de todos los involucrados en la Competición.

En el caso de lagunas o vacíos reglamentarios o normativos, la Dirección de Competiciones y Operaciones, en conjunto con las Direcciones que corresponda, será quien las resuelva, debiendo comunicarlas a las partes.

Párrafo único - Las competiciones organizadas por la CONMEBOL exigen la colaboración de todos los involucrados a modo de prevenir comportamientos antideportivos, particularmente violencia, dopaje, corrupción, racismo, xenofobia o cualquier otra forma de discriminación.

Art. 5º - Los clubes participantes de la CONMEBOL RECOPA 2025, al enviar la **Carta de Conformidad y Compromiso** de la competición, reconocen que lo hacen de forma voluntaria y, por lo tanto, aceptan cumplir y se someten integralmente a este Reglamento, así como los anexos establecidos en el Art 3 del presente reglamento. La suscripción y aceptación de la Carta de Conformidad y Compromiso se realizará sin reservas, condicionamientos, enmiendas o exigencias de ninguna naturaleza. En caso contrario, no se aceptará la inscripción del club en la competición.

Art. 6º - La CONMEBOL, respecto al torneo tiene plenas facultades para resolver todas las cuestiones relacionadas con la Competición, entre sus competencias están el control de los partidos, instruyendo a sus comisiones, oficiales y funcionarios a ejercer el control del cumplimiento de las normas.

La organización del partido es de exclusiva responsabilidad del Club Local, debiendo cumplir con todas las normativas, manuales, circulares y anexos de aplicación establecidos por la CONMEBOL.

Es obligación del club, tener al día los seguros exigidos por las leyes nacionales.

Asimismo, la venta de boletos de los partidos y la seguridad del evento, son exclusiva responsabilidad del club local, que a todos estos efectos será considerado como ORGANIZADOR.

Art. 7º - La CONMEBOL será además la única competente para establecer todas las obligaciones, directrices e instrucciones que han de cumplir los clubes participantes sobre todos los aspectos de la Competición, incluidos los relativos al protocolo, derechos comerciales y de broadcast, publicidad, prensa, acreditaciones, etc. La CONMEBOL es la única entidad encargada de autorizar o no la permanencia de personas en el campo de juego, así como en otros espacios del estadio, incluido el sector de la prensa (TV, periodistas de cualquier medio y fotógrafos).

Art. 8º - Entre las facultades de la CONMEBOL se incluyen las expresamente reconocidas en el presente Reglamento, sus Estatutos y demás normativas de aplicación.

Art. 9º - Todas las gestiones, comunicaciones y solicitudes de los clubes con la CONMEBOL deberán ser realizadas siempre a través de sus respectivas Asociaciones Miembro, salvo en los supuestos en los que expresamente se prevea que lo puedan hacer directamente, como en lo relativo a los asuntos disciplinarios.

Todas las comunicaciones para asuntos disciplinarios serán hechas a través de contactos oficiales informados por los clubes en la Carta de Conformidad y Compromiso (Art. 18). Es de responsabilidad de cada club actualizar esos contactos, caso haya algún cambio durante la competición, las actualizaciones deberán ser comunicadas a través de los correos electrónicos secretaria@conmebol.com y competiciones@conmebol.com y solo lo tendrán validez luego de la confirmación de la CONMEBOL acusando el recibo del correo informando el cambio de contacto.

Art. 10 - Para cada partido de la Competición, la CONMEBOL designará los oficiales que considere necesarios, los cuales serán liderados por un Delegado/a de partido.

Los informes de todos los oficiales designados por la CONMEBOL gozarán, a efectos disciplinarios, de la misma validez y fuerza que los informes de los árbitros de los partidos.

Los clubes que disputan el partido como locales, son responsables por el transporte interno, alojamiento en habitaciones singles y alimentación de todos los Oficiales de partido (incluido el asesor de árbitros), excepto de los árbitros (equipo arbitral de campo, VAR y Quality Manager), desde que los oficiales arriben e inicien sus actividades relativas al partido y hasta su partida.

Esta responsabilidad del Club Local se mantiene incluso si, por alguna circunstancia o decisión de la CONMEBOL, se designarán oficiales locales de la misma ciudad del partido.

Los clubes no pueden hospedarse en el mismo hotel de los oficiales ni de los árbitros.

El asesor de árbitros deberá hospedarse en el mismo hotel que los árbitros.

El Club Local es responsable por el transporte interno (iniciando servicio diario en horario a definir por la Gerencia de Transporte de la CONMEBOL). Por consiguiente, el Club Local debe proveer dos (02) vans con capacidad mínima para 14 pasajeros los movimientos de los oficiales de partido durante la organización de este.

Por cuestiones de eficiencia operacional, el Club Local deberá facilitar el contacto del chofer o del funcionario del club que estará acompañando a los oficiales de partido, de forma de ir combinando los traslados necesarios en el periodo de trabajo de los oficiales en la ciudad del partido.

Los clubes locales son también responsables por toda la seguridad de los oficiales de partido (incluso de los árbitros) e inclusive de garantizar las escoltas policiales para desplazamientos de los mismos, de acuerdo con el Art. 20 —literales S y Z— del Reglamento de Seguridad de Competiciones y Operaciones.

CAPÍTULO II - LA COMPETICIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORMATO

Art. 11 - Los Clubes deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos para ser admitidos en la CONMEBOL RECOPA 2025:

- a) Haber clasificado para la competición por mérito deportivo;
- b) No estar cumpliendo una sanción o suspensión que a criterio de la CONMEBOL lo imposibilite de participar en la CONMEBOL RECOPA;
- c) Haber obtenido la Licencia de Clubes de la CONMEBOL expedida por su Asociación Miembro;
- d) Haber remitido en tiempo y forma la Carta de Conformidad y Compromiso.

Art. 12 - Participan de la CONMEBOL RECOPA 2025 el Campeón de la CONMEBOL Libertadores 2024: Botafogo (BRA) y el Campeón de la CONMEBOL Sudamericana 2024, Racing (ARG).

Art. 13 - La Competición será disputado en dos partidos (IDA y VUELTA). El campeón de CONMEBOL Libertadores 2024 será local en el segundo partido (VUELTA)

Las fechas establecidas para la disputa de los partidos son:

Partido de Ida: Jueves, 20 de febrero de 2025
21:30hs (hora local) – GMT 00:30h
Buenos Aires, Argentina

Partido de Vuelta: Jueves, 27 de febrero de 2025
21:30hs (hora local) – GMT 00:30h
Rio de Janeiro - Brasil

Art. 14 - Las fechas y horarios de realización de los partidos correspondientes son establecidos por la CONMEBOL. Las fechas y horarios son inapelables por los clubes, y deberán cumplir obligatoriamente con ellos. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los Órganos Judiciales de la CONMEBOL para imponer las sanciones, que de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

Párrafo único - La CONMEBOL podrá a su criterio modificar fechas y horarios, cuando lo considere prudente o necesario. También, podrá cambiar la sede del encuentro como alternativa de solución.

Art. 15 - Cada partido será disputado con por lo menos 90 minutos de duración, comprendiendo dos tiempos de 45 minutos, con 15 minutos de intervalo entre el pitazo final del primer tiempo y el pitazo inicial del segundo tiempo, excepto en casos de decisiones distintas de los Órganos Judiciales de la CONMEBOL.

CAPÍTULO III – PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Art. 16 - El puntaje atribuido a los equipos de acuerdo con el resultado durante la competición será el siguiente:

Victoria: 3 puntos para el equipo vencedor.

Empate: 1 punto para cada equipo.

Derrota: equipo derrotado no marca punto.

Art. 17 - En caso de igualdad de puntos al final de los dos partidos, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en ese orden:

1º criterio: A favor del club con mejor saldo de goles. La diferencia de goles se obtiene restando de los goles marcados, los goles recibidos.

2º criterio: De mantenerse la igualdad, se recurrirá a un alargue de 30 minutos dividido en dos períodos de 15 minutos cada uno.

3º criterio: De subsistir la igualdad al finalizar el partido final de VUELTA, se definirá al Ganador por definición de tiros desde el punto penal, conforme a las normas estipuladas por la FIFA.

CAPÍTULO IV - INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES

Art. 18 - Carta de Conformidad y Compromiso

La Carta de Conformidad y Compromiso es un documento obligatorio para la inscripción y participación del Club en la CONMEBOL RECOPA 2025, en ella constará el compromiso de los clubes de garantizar el cabal y formal cumplimiento de los Estatutos y demás normativas de la CONMEBOL, la aceptación de la jurisdicción y de las decisiones que adopten los Órganos Judiciales de la CONMEBOL y el TAS, entre otros.

La Carta de Conformidad y Compromiso se encuentra a disposición en el SISTEMA COMET, debiendo los Clubes remitirla tanto a través del mencionado sistema como a los correos electrónicos indicados en el Art.21 de este reglamento.

Los responsables indicados en la Carta de Conformidad y Compromiso serán responsables de comunicar a sus compañeros de áreas y a quien corresponda toda la información que se reciba durante la competición. Toda la información oficial será remitida a dichos responsables, siendo considerada válida cualquier notificación a ellos remitida.

Art. 19 - Es condición indispensable, para los clubes que deseen participar en la Competición, remitir dentro del plazo establecido en el Art. 21, la **Carta de Conformidad y Compromiso** que está disponible a través del sistema COMET. Los clubes deberán rellenar los datos de la carta en el sistema. Luego de completarla, los clubes deberán imprimir el formulario completo correspondiente a la carta, para que ésta sea firmada y sellada por el Presidente del Club o por la persona autorizada para representar a la entidad, y será vinculante para el Club participante en todos sus términos. Una vez firmada por el responsable del club, deberá ser remitida a la Asociación Miembro para que sea firmada y sellada por el Secretario General o Presidente de la Asociación Miembro y enviada a la CONMEBOL dentro del plazo establecido en el Artículo 21.

Art. 20 - La suscripción y aceptación de la Carta de Conformidad y Compromiso se realizará sin reservas, condicionamientos, enmiendas o exigencias de ninguna naturaleza. En caso contrario, no se aceptará la inscripción del club en la competición.

Art. 21 - Una vez completada la misma deberá quedar en el sistema COMET en estado "Verificado CCC" para luego ser impresa y firmada por el Presidente o Representante del Club y Presidente o Secretario General de la Asociación Miembro, para su posterior envío a CONMEBOL hasta las **18:00hs de Paraguay del día 03 de febrero de 2025** a los siguientes correos:

- **Secretaría General:** secretaria@conmebol.com
- **Competiciones:** competiciones@conmebol.com
- **Unidad Disciplinaria:** unidad.disciplinaria@conmebol.com

Art. 22 - La falta de presentación de la Carta de Conformidad y Compromiso en los términos y plazos previstos en el Art. 21 implicará una infracción disciplinaria, encontrándose facultada la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL para imponer las sanciones de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL, pudiendo determinar la exclusión del Club infractor de la presente edición de la CONMEBOL RECOPA y de los siguientes cinco torneos o competiciones continentales organizados por la CONMEBOL para los que el referido club califique en un futuro.

Art. 23 - El club que una vez inscripto no participe en el Torneo sin una causa justa o por su propia culpa y responsabilidad como por ejemplo por su descalificación o exclusión, no podrá intervenir hasta los siguientes cinco torneos de la CONMEBOL para los que en un futuro califique.

En cualquiera de los supuestos, corresponderá a la CONMEBOL determinar la sustitución o no del mismo y, en su caso, la forma de hacerlo, después de analizar las circunstancias de competición y de cualquier otra naturaleza que pudieran concurrir en cada caso concreto.

Art. 24 - El club una vez inscripto que se retire, sea descalificado o excluido del torneo por cualquier razón que le sea imputable deberá indemnizar al club adversario y a la CONMEBOL de la siguiente manera:

Club Adversario	CONMEBOL
USD 400.000	USD 400.000

§1° - Además de indemnización financiera, el club no podrá participar de al menos los siguientes cinco Torneos/Competiciones organizadas por la CONMEBOL para los que en un futuro clasifique.

§2° - Además de las sanciones disciplinarias y económicas descritas en el enunciado y párrafo anterior, el club deberá responder exclusivamente por las indemnizaciones en materia civil u otra índole contra los demás clubes y/o terceros afectados, exonerando y liberando a la CONMEBOL de toda obligación y responsabilidad de cualquier naturaleza, así como de la responsabilidad por los daños y/o perjuicios causados a propios o a terceros. En caso de que la CONMEBOL reciba demandas o reclamos de sponsors, titulares de derecho y/o titulares de derechos (*broadcasters*) por la no participación del equipo, el club será responsable del pago de las multas, indemnizaciones u otras compensaciones que pudieren corresponder. En caso de no pago, la CONMEBOL podrá repetir lo pagado en contra de éstos, y tendrá un crédito privilegiado sobre su participación en futuras ediciones.

CAPÍTULO V - ELEGIBILIDAD DE LOS JUGADORES Y CUERPO TECNICO

Art. 25 - No podrá ser incluido en la lista el jugador que no estuviese reglamentariamente inscripto en su Asociación Miembro a favor del club participante en la fecha establecida para la presentación de la lista según corresponda. La Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL, en casos excepcionales y valorando las circunstancias concurrentes, podrá permitir la inscripción provisional de un jugador en la lista de un club participante que no esté aún registrado en favor de este último en su respectiva Asociación Miembro, lo que en ningún caso habilitará a este jugador a disputar ningún partido, hasta tanto el mismo cumpla con la exigencia de su registro reglamentario a nivel nacional. Los plazos y condiciones para que puedan realizar inscripción provisional están establecidos en el cuadro de fechas clave de este reglamento.

De igual forma, deberán ser incluidos en la lista un Director Técnico que cuente con Licencia PRO CONMEBOL, así como Entrenadores Asistentes (todos los que sean inscriptos) que cuenten por lo menos con Licencia A CONMEBOL, en todos los casos.

Art. 26 - La inscripción de los jugadores estará sujeta a las disposiciones vigentes en la respectiva Asociación Miembro y, tratándose de jugadores con transferencia internacional, conforme las Normas de Transferencias Internacionales de la FIFA.

Art. 27 - Es responsabilidad exclusiva de los clubes participantes que sus jugadores cumplan con las condiciones de elegibilidad, bajo advertencia expresa de las consecuencias disciplinarias que pudieran derivar.

No obstante, la Asociación Miembro, a la cual pertenecen los clubes, deberá verificar y avalar la inscripción de los jugadores que participarán en la Competición en representación de dichos equipos, excluyendo a la CONMEBOL de dicha obligación.

CAPÍTULO VI – LISTA DE JUGADORES Y OFICIALES (LISTA DE BUENA FE)

Art. 28 - La recepción de la Lista de Buena Fe por parte de la CONMEBOL en ningún caso podrá considerarse como una aceptación o confirmación automática de que los jugadores incluidos en la misma se encuentran reglamentariamente inscriptos en el club y/o considerados elegibles para disputar un partido.

La CONMEBOL en cualquier momento podrá solicitar toda documentación de los jugadores en las Asociaciones Miembro para verificar y aplicar sanciones en el caso de que los documentos no estén correctos.

Art. 29 - Los clubes deberán cargar su lista de jugadores y cuerpo técnico (Lista de Buena Fe) únicamente a través del sistema informático COMET. Una vez completada deberá quedar en el sistema COMET en estado “Verificado” para luego remitirla por correo electrónico en los plazos y formas establecidas.

Los clubes deberán presentar una lista inicial de hasta 50 (cincuenta) jugadores, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28 de este Reglamento. Los mismos estarán numerados del 1 al 99, con el número 1 reservado para un arquero, y dicha numeración deberá estar insertada en la camiseta y en el pantalón.

Deberán ser presentados en la lista de buena fe:

- Un mínimo de 18 jugadores de campo
- Un mínimo de 3 arqueros
- Un director técnico*
- Un entrenador asistente**
- Un médico
- Un oficial de seguridad***
- Un jefe de prensa

(*) Un director técnico con “Licencia PRO” CONMEBOL

(**) Entrenadores asistentes inscriptos con “Licencia A” CONMEBOL.

(***) Requisitos establecidos en el Reglamento de Seguridad de Competiciones y Operaciones

Todo el proceso, incluyendo la recepción de la Lista de Buena Fe por la CONMEBOL, debe ser finalizado dentro del plazo establecido en el cuadro de fechas claves.

Es exclusiva responsabilidad de los clubes la coordinación de los plazos con sus respectivas Asociaciones Miembro para garantizar que dicho proceso finalice de acuerdo con las directrices descritas.

Los clubes deberán hacer la inscripción y la Asociación Miembro deberá validarla y verificarla a través del sistema informático COMET. Además, luego de validada y verificada por la Asociación Miembro, la lista será impresa, sellada y firmada por el Presidente o Secretario General de la Asociación Miembro y remitida a los correos electrónicos siguientes:

- **Secretaría General:** secretaria@conmebol.com
- **Competiciones:** competiciones@conmebol.com
- **Unidad Disciplinaria:** unidad.disciplinaria@conmebol.com

§1º - Inscripción Provisional: La CONMEBOL permitirá la inscripción de hasta 5 (cinco) jugadores con inscripciones provisionales, analizando cada circunstancia de acuerdo con las disposiciones sobre Elegibilidad de jugadores y de acuerdo a lo estipulado en este reglamento.

Las inscripciones provisionales deberán ser realizadas a través del Formulario de Inscripciones Provisionales (Anexo - **Formulario 1**) el cual será recibido a través de los correos electrónicos competiciones@conmebol.com y hasta las **18:00hs (horario de Paraguay) del día 13/02/2025**, o sea, mismo plazo del envío de la lista de buena fe.

§2º - Toda la documentación para reglamentación de la inscripción provisional de los atletas mencionados en el § 1º deberán ser sometidas a la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a través del correo electrónico unidad.disciplinaria@conmebol.com con copia a competiciones@conmebol.com a más tardar hasta las **14:00hs (horario de Paraguay) del día 17/02/2025**. Caso no se reciban los documentos completos dentro de este plazo, los jugadores no serán incluidos en la lista de jugadores.

§3º - La Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL actualizará la lista de jugadores en el sistema informático COMET, caso sean recibidos los documentos que reglamenten la situación de los jugadores en el plazo establecido en el §2º.

Art. 30 - Perfil de Jugadores y Miembros del Cuerpo Técnico:

El club, en conjunto con su Asociación Miembro, deberá obligatoriamente actualizar en el sistema informático COMET el perfil de cada uno de sus jugadores y miembros del cuerpo técnico, antes de remitir a la CONMEBOL la Lista de Buena Fe, sustituciones de jugadores e inclusiones de miembros del cuerpo técnico.

Los siguientes puntos deberán estar correctamente completados por el club y validados por la Asociación Miembro correspondiente:

- Nombre completo
- Número de documento de identidad (CPF para personas de nacionalidad brasileña)
- Número de pasaporte
- Peso y altura de acuerdo con su último chequeo médico
- Nombre en la camiseta
- Nombre en TV (*)
- Posición del jugador
- Fecha de nacimiento
- País de nacimiento
- Ciudad de nacimiento
- Fotografía de jugadores (**)

(*) Nombre en TV.

Los clubes deben completar la información en la columna "Nombre en TV" para cada jugador en el Sistema COMET, basándose en alguno de los dos criterios para los nombres de los jugadores en las gráficas de televisión: Nombre completo o Apodo.

La CONMEBOL se reserva el derecho de modificar el nombre / apodo en la gráfica de acuerdo con sus criterios de información al público.

() Fotografías de jugadores y cuerpo técnico.**

Los clubes, en conjunto con su Asociación Miembro, deberán actualizar la fotografía de cada jugador y miembro del cuerpo técnico en el perfil de cada uno de ellos dentro del Sistema COMET.

Esta información deberá ser completada antes de remitir a la CONMEBOL la Lista de Buena Fe de jugadores y cuerpo técnico.

Guía técnica para las fotografías:

- La fotografía de los jugadores deberá ser tomada con el uniforme oficial del equipo.
- La fotografía de los miembros del cuerpo técnico deberá ser con el uniforme de oficiales del equipo.
- Fondo blanco.
- Vista hacia el frente.
- Formato: JPG.
- Peso: 4MB máximo.
- Calidad: mínimo 1000 x 1000 píxeles.
- Sonriendo.
- Hombros rectos al mismo nivel.
- Manos al costado.
- Imagen original completa, sin recorte.

Así mismo estas fotografías (Jugadores y director técnico) deberán ser subidas a la plataforma digital habilitada, cumpliendo con los plazos establecidos, antes de remitir a la CONMEBOL la Lista de Buena Fe de jugadores y cuerpo técnico, acorde al cuadro de Fechas clave de este reglamento.

Las fotografías deberán ser nombradas de la siguiente manera:

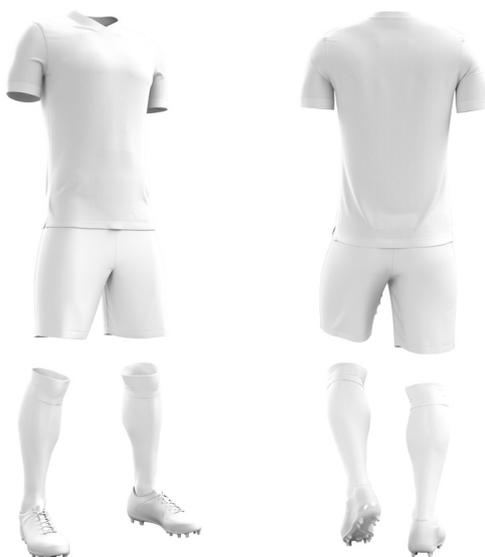
- **Jugador:** #_nombre_apellido
- **Director Técnico:** DT_nombre_apellido

CAPÍTULO VII – MANUAL DE MARCA, UNIFORMES Y EQUIPAMIENTOS

Art. 31 - Escudo del Club y manual de marca:

Los equipos deberán adjuntar su manual de marca y su logo/escudo en la plataforma digital habilitada. El logo/escudo deberá ser adjuntado en formato Illustrator (curvas) o PNG (mínimo 1080 x 1080 píxeles) con el objetivo del correcto uso correcto en las placas de TV, redes sociales, impresiones, etc. Este proceso deberá realizarse a través de dentro del plazo establecido en la tabla de fechas clave.

Art. 32 - Los clubes deberán presentar a la CONMEBOL el diseño de sus indumentarias en formato PNG. Deberán adjuntar tres opciones de indumentarias de jugadores y arqueros en colores contrastantes entre sí; 1ra indumentaria oficial, 2da indumentaria y 3ra indumentaria.



La plantilla para utilizar para el diseño de los uniformes se encuentra disponible en el sistema informático COMET dentro de la carpeta “Documentos” donde deberán descargar el archivo en formato PSD.

Los equipos deberán adjuntar el diseño de sus indumentarias en la plataforma digital habilitada para luego comunicar a la CONMEBOL, a través de su Asociación Miembro, que el mismo ya fue adjuntado en la plataforma. Esta comunicación deberá realizarse a través de una nota, conforme al cuadro de fechas claves.

Los archivos deberán ser nombrados de la siguiente manera:

1ra_indumentaria_oficial.PNG
2da_indumentaria.PNG
3ra_indumentaria.PNG
1ra_indumentaria_oficial_arquero.PNG
2da_indumentaria_arquero.PNG
3ra_indumentaria_arquero.PNG

Art. 33 - La Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL informará antes de cada partido, los uniformes con los que cada equipo jugará los partidos de la Competición. Es obligatorio que cada equipo utilice el uniforme designado por la CONMEBOL. Siempre que sea posible, la Dirección de Competiciones y Operaciones designará el uniforme que haya sido declarado primer uniforme en el formulario. Sin embargo, cuando esto no sea posible, el principio a ser utilizado es tener un equipo predominantemente en color oscuro y otro equipo predominantemente en color claro. En casos extremos, ambos equipos podrán tener que hacer combinaciones de sus uniformes oficiales y reservas. La Dirección de Competiciones y Operaciones se esforzará al máximo para que los equipos utilicen, siempre que sea posible, su uniforme oficial.

Párrafo único – La no utilización de cualquier pieza definida por el Departamento de Competiciones de la CONMEBOL será considerada infracción y sancionada con una multa mínima de USD 30.000 por partido.

Art. 34 - Los equipos obligatoriamente deberán utilizar uniformes con números con colores contrastantes al color de la camiseta y pantalones. No se permitirá utilizar uniforme sin numeración de los jugadores en la espalda y en los pantalones. Los números deben estar exentos de cualquier tipo de elementos decorativos y/o símbolos matemáticos.

Párrafo único – La numeración referida no podrá ser distinta en ningún caso a lo informado en la lista de buena fe, debiendo utilizarse exclusivamente los números 1 al 99, siendo el número 1 reservado exclusivamente para el arquero.

Art. 35 - Asimismo, las camisetas deberán llevar en la espalda, el nombre, apellido o apodo del jugador respectivo, no debiendo éste exceder de un margen de 7cm. De altura.

En caso de utilizarse un apodo, éste deberá ser aprobado previamente por la CONMEBOL, la solicitud de aprobación debe enviarse a CONMEBOL **en plazo máximo de 72hs antes del primer partido (partido de IDA) a:** competiciones@conmebol.com.

Es obligatorio que el nombre, apellido o apodo aprobado sea colocado en la parte superior en la espalda de la camiseta.

Art. 36 - Parches CONMEBOL RECOPA

§1º - Parche de Campeón Vigente

CONMEBOL Libertadores 2024 y CONMEBOL Sudamericana 2024:

Los clubes deberán utilizar en el pecho un parche oficial que los identifique como Campeones vigentes de la CONMEBOL Libertadores 2024 y de la CONMEBOL Sudamericana 2024. Su uso será obligatorio y deberá ser colocado en la parte delantera de la camiseta, centralizado, conforme indicado abajo:



El parche para utilizarse será provisto por la CONMEBOL y deberá aplicarse en la camiseta designada para los partidos por la CONMEBOL

§2° - Parche de la Competición:

Además, los equipos llevarán obligatoriamente en la manga derecha el parche correspondiente a la Competición. Los mismos deberán estar colocados indefectiblemente en la manga derecha, por lo que se deberá dejar un espacio libre de publicidad (centralizado) en dicha manga de 7 cm. x 7 cm., conforme ilustraciones abajo.



El parche para utilizarse será provisto por la CONMEBOL y deberá aplicarse en la camiseta designada para los partidos por la CONMEBOL

No se permitirá la colocación de los parches en otra zona de las camisetas.

El incumplimiento a esta disposición conllevará la imposición de una multa de al menos USD 20.000 al club responsable, la cual será impuesta por la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL.

§3° - Parche de *Match Day*:

La CONMEBOL se reserva el derecho de solicitar la aplicación obligatoria de un parche conmemorativo de cada partido de la CONMEBOL RECOPA 2025, haciendo referencia al día del partido, ciudad y equipos participantes que deberá, preferentemente, colocarse centrado, en el pecho, por encima del parche de Campeón vigente de CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana.

Art. 37 - En cada partido, la CONMEBOL distribuirá un número suficiente de chalecos para cada equipo que obligatoriamente deberán ser utilizados durante el calentamiento antes del inicio del partido por todos los jugadores (excepto los arqueros) y durante el mismo para el caso de todos los jugadores sustitutos.

Todos los jugadores sustitutos, incluido los arqueros, deberán utilizar los chalecos en el banco de reservas y el calentamiento durante el partido. En caso de que sea solicitado por el árbitro, los integrantes de la comisión técnica podrían llegar a utilizar los chalecos.

Párrafo único – Es responsabilidad de cada club devolver al representante de la CONMEBOL, al final del partido, el mismo número de chalecos que recibió antes del inicio del partido.

Art. 38 - La exhibición de mensajes políticos, religiosos, comerciales, personales o eslóganes en cualquier idioma o forma, por parte de un jugador u oficial, en el uniforme, camiseta bajo el uniforme, equipos (bolsas, botellas de agua, coolers, bolsas médicas, etc.) e incluso en el cuerpo está prohibido en todos los actos previos al partido, durante el partido o en cualquier actividad relativa al partido (calentamiento, reconocimiento de campo, conferencia de prensa, entrevista en la zona mixta, flash interview, etc.). De la misma forma está prohibida la utilización de banderas de clubes en los actos protocolares de entrada de jugadores antes del partido.

Párrafo único - El incumplimiento a esta disposición conllevará la imposición de una multa de al menos USD 15.000, la cual será impuesta por parte de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL:

CAPÍTULO VIII - ESTADIOS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS

Art. 39 - Con la aprobación de la Asociación Miembro, el club fijará el estadio donde jugará su partido de local, pudiendo ser el suyo propio o cualquier otro de la misma ciudad donde el club fije su domicilio. En todos los casos, el Club Local asumirá todos los costos de organización del partido.

El estadio propuesto debe reunir las condiciones de infraestructura, calidad y condiciones del césped y seguridad descritas en el **Capítulo 4 – infraestructura de los estadios, del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025** así como aquellos adicionales que prevea este reglamento específico.

La referencia de requisitos base, de cumplimiento obligatorio, a ser tenidos en cuenta para los estados fijados para los partidos de IDA y VUELTA de la CONMEBOL RECOPA son aquellos solicitados en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025, correspondientes a SEMIFINALES.

En el caso que el país/ciudad al que pertenezca el club, por cuestiones sanitarias, no permitiera el ingreso de extranjeros o tuviera las fronteras cerradas, deberá determinar en qué país actuará de local, debiendo contar con la autorización de la Asociación Miembro correspondiente y aprobación de la CONMEBOL.

Traslado de partidos:

Los equipos podrán trasladar su partido a estadios en ciudades que no sean las de su domicilio habitual, con las siguientes condiciones:

- Solicite el cambio del local a la CONMEBOL con una antelación mínima de 15 (quince) días de la fecha del partido.
- En ningún caso los partidos podrán ser trasladados a ciudades con una altura sobre el nivel del mar (ASNM) mayor a la existente en la sede original establecida en la CCC.
- Reciban aprobación de la CONMEBOL por escrito.
- El estadio propuesto debe reunir las condiciones de infraestructura y seguridad descritas en este reglamento, así como las mencionadas en el capítulo 4 del manual de clubes de CONMEBOL Libertadores 2025 – Infraestructura.
- Pago de tasa de por lo menos USD 7.000 para cubrir costos operacionales relativos al cambio del local del partido, logística y de eventual visita de inspección.
- Pago de eventuales costos adicionales referentes a producción de televisión derivados del cambio de estadio.

En todos los casos, el club local asume los costos de organización del partido, conforme lo establece el presente reglamento y su anexo Manual de Clubes CONMEBOL Libertadores 2025, CONMEBOL, producto del cambio de estadio (traslado de partido), así como los gastos adicionales en los cuales haya incurrido el Club Visitante como consecuencia de esta modificación. En este caso, los clubes visitantes deberán solicitar en un plazo perentorio e improrrogable de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha estipulada para el partido a la Unidad Disciplinaria la compensación por los gastos adicionales incurridos, debiendo adjuntar todos los comprobantes de los gastos solicitados. Vencido dicho plazo prescribe la posibilidad del club de solicitarlo.

Casos excepcionales:

En casos excepcionales, solicitudes de traslado de partidos que no cumplan los plazos anteriormente establecidos, podrán ser evaluados por la CONMEBOL.

Todos los cambios están sujetos a la aprobación de la CONMEBOL.

En caso de que CONMEBOL autorice excepcionalmente solicitudes de traslado de partidos que no cumplan con el plazo establecido, corresponderá el Pago de una tasa a CONMEBOL de por lo menos USD 7.000 para cubrir costos operacionales relativos al cambio del lugar del partido, logística y de eventual visita de inspección y pagos adicionales referentes a producción de TV; así como los gastos adicionales en los cuales haya incurrido el Club Visitante como consecuencia de esta modificación. En este caso, los clubes visitantes deberán solicitar en un plazo perentorio de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha estipulada para el partido a la Unidad Disciplinaria la compensación por los gastos adicionales incurridos. Vencido dicho plazo prescribe la posibilidad del club de solicitarlo.

Art. 40 - En caso de que un equipo y únicamente por razones de fuerza mayor, como, por ejemplo, no atender los requerimientos mínimos de infraestructura del estadio, deba trasladar sus partidos a otra ciudad distinta a la de su domicilio, deberá comunicarlo fehacientemente al momento de hacer su inscripción a la Competición, quedando dicha ciudad como sede del equipo, no pudiéndose realizar cambios posteriores de sede, salvo lo establecido en el Artículo 39. Ante cualquier otra circunstancia, plenamente justificada y documentada, la CONMEBOL podrá decidir al respecto.

Art. 41 - El estadio designado por cada club deberá estar ubicado en un eje no superior a 150 km del aeropuerto internacional operativo más cercano, a fin de garantizar que los equipos rivales puedan llegar de forma directa ya sea en vuelo comercial o chárter, a la sede del partido por vía aérea.

En el caso de que el aeropuerto de la ciudad en la cual deba disputarse el partido, no permita la llegada de vuelos internacionales, el club local se compromete a gestionar los permisos pertinentes con las autoridades gubernamentales de su país a fin de conseguir las autorizaciones correspondientes, salvo que aquel, por su estructura técnica y humana no se encuentre habilitado por los organismos estatales competentes del lugar en cuyo caso es obligación, ineludible y excluyente, del respectivo club, determinar otro aeropuerto idóneo que se ajuste a lo establecido en el presente punto, respetando la distancia indicada anteriormente. En caso de incumplimiento de cualquier disposición de este punto la Conmebol tendrá facultades para determinar el cambio de local de realización del partido.

Se deberá contar con los permisos pertinentes, con una antelación mínima de 15 días del día del partido.

En caso de no contar con ello, CONMEBOL podrá solicitar que se nombre un nuevo estadio y, en caso de no hacerlo en el plazo otorgado, CONMEBOL lo hará. El club local correrá con todos los gastos de operación y traslado del partido.

CONMEBOL se reserva en último caso el derecho de aceptar o no al aeropuerto dentro los parámetros de distancia establecidos, valorando también las situaciones de seguridad tanto del mismo, como de la carretera para llegar al destino del partido.

Art. 42 - Los estadios deberán contar indefectiblemente con sistemas de iluminación artificial.

El estadio que no cuente con iluminación artificial no podrá ser acreditado para que se disputen los partidos de la Competición, debiendo en ese caso el club designar otro estadio que reúna estas condiciones.

Para la CONMEBOL RECOPA 2025:

- **Los estadios que cuenten con valores lumínicos de hasta Ev: 649 lux no serán habilitados.**
- **Los estadios que cuenten con valores lumínicos de entre Ev: 650 lux y Ev: 1299 lux serán habilitados provisionalmente para partidos, pero sujetos a retención económica sobre los derechos de participación de USD 40.000 (cuarenta mil dólares), a ser devuelta una vez regularizado y alcanzado el requisito mínimo de lux vigente al momento de la solicitud, previa re-inspección de la CONMEBOL.**
- Los estadios que cuenten con valores lumínicos de entre Ev: 1300 lux en adelante están habilitados.

El sistema de iluminación del estadio deberá estar encendido a máximo nivel desde la apertura de los portones o, en su defecto desde KO -3 hs, hasta el término de la evacuación total del estadio después del partido.

La iluminación del campo de juego debe mantenerse parcialmente hasta el término de la operación de desmontaje del equipo de producción de TV, del proveedor de estáticas / LED y para el trabajo post partido de los Titulares de Derechos (el BVM coordinará este horario con el club y los Titulares de Derechos).

Podrá ser solicitada la utilización del sistema de iluminación para pruebas (inclusive test de generadores y sistema de respaldo de energía) y ensayos durante la semana previa al partido, la cual no podrá ser denegada y no tendrá costo para la CONMEBOL.

Juego de luces e iluminación artística:

Todas las acciones con efectos visuales que se quieran realizar en los estadios, antes, durante y después del partido, deben salvaguardar los usos deportivos como actividad prioritaria (entrada en calor y partido) así como las necesidades y requisitos de la producción de TV, que son de carácter preferente al resto de los usos de las luces.

En todos los casos se deberá solicitar autorización a la CONMEBOL con 5 días de anticipación al día de partido, a los correos electrónicos:

Dirección de Competiciones y Operaciones: competiciones@conmebol.com

Gerencia de Seguridad: seguridad@conmebol.com

Las acciones serán evaluadas y autorizadas según la compatibilidad con relación a aspectos de la competición, seguridad e inicio y fin de la transmisión de TV.

Art. 43 - Es obligación para todos los estadios contar con un Sistema Electrónico interconectado (Generador Eléctrico), preferentemente insonorizado de manera tal que el suministro de electricidad, principalmente en lo que respecta a la iluminación del campo de juego no se interrumpa, y así garantizar que ésta sea constante y continua durante el desarrollo de los partidos en el caso de falla en la red principal.

El delegado de Partido puede solicitar, en cualquier momento, durante la semana previa al partido, la realización de la prueba del sistema de generadores auxiliares para garantizar su buen funcionamiento y capacidad.

El incumplimiento a esta disposición conllevará la imposición de una multa de USD. 20.000 al club responsable, la cual será impuesta por parte de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL.

Art. 44 - Todos los estadios deben estar equipados con un sistema de PA (*Public Address System*) que no sea afectado aún en caso de falla del principal sistema de energía. Se utilizará este sistema para todos los anuncios relativos al partido, para la ejecución de los himnos y mensajes de las autoridades, caso sean necesarios. Asimismo, deberán disponer un operador/anunciador en el MD-2 o MD-1 para el ensayo de protocolo de juego, y en MD desde 3 horas antes de la apertura de puertas hasta que la salida de público haya sido finalizada. Además, CONMEBOL podrá utilizar las instalaciones para la operación de Infotainment y los equipos disponibles en la Sala de Control, en coordinación con la voz del estadio y el operador de audio del estadio. Todos los estadios deberán contar con los permisos correspondientes de derechos musicales, con el fin de que se pueda utilizar el playlist de músicas que será enviado por la CONMEBOL.

Art. 45 - Los estadios deberán contar con un aforo mínimo (habilitado para el partido) de 35.000 espectadores.

§1º - Cada Asociación Miembro será responsable de certificar el aforo del estadio indicado por los clubes para la realización de los partidos.

§2º - La CONMEBOL podrá, en cualquier momento, realizar inspección en los estadios indicados y, caso comprobar que el aforo no corresponde al que fue informado anteriormente, aplicar sanciones disciplinarias correspondientes.

§3º - No se permitirá la instalación de graderías temporarias en los estadios para alcanzar el número mínimo de asientos exigidos en este reglamento.

§4º - En situaciones excepcionales, la CONMEBOL podrá evaluar la disputa de un partido en un estadio con aforo diferente al mínimo exigido para la Competición, previa solicitud formal del club que ejerce la localía, dentro de los plazos establecidos en este reglamento (Art 39).

El cambio de escenario será contemplado si y solo si, el estadio cumple con todo el resto de los puntos establecidos en este manual y siempre sujeto a evaluación final de la CONMEBOL.

Art. 46 - La CONMEBOL, podrá a su exclusivo juicio, definir los estadios que tengan capacidad operacional de acoger un evento de esa magnitud, tomando en cuenta el aforo mínimo, cuestiones de seguridad, confort, áreas de trabajo para la prensa, áreas de hospitalidad, etc.

Art. 47 - Los equipos deberán presentar un **Certificado oficial del aforo expedido por su Asociación Miembro**, así como la **Certificación de Seguridad** emitida por la entidad nacional responsable de la seguridad en estadios y eventos deportivos en sus países. Los equipos deberán comunicar fehacientemente a la CONMEBOL el nombre del estadio y su capacidad, con los documentos mencionados, a fin de que, en caso de considerar necesario, la CONMEBOL pueda realizar la inspección reglamentaria para aprobar su habilitación. Los documentos deberán ser enviados hasta las **18hs (horario de Paraguay) del día 03 de febrero de 2025** a través de los correos electrónicos secretaria@conmebol.com; competiciones@conmebol.com y cargados en la plataforma de la CONMEBOL.

Párrafo único - La CONMEBOL podrá inspeccionar los estadios en cualquier momento para verificar la capacidad y condiciones del mismo, si así juzgue necesario, y, si es el caso, aplicar sanciones disciplinarias o medidas administrativas necesarias.

Art. 48 - Los Estadios podrán contar con césped artificial o sintético, siempre y cuando los mismos tengan los estándares exigidos para la Competición. En este caso, deben contar con el certificado FIFA - QUALITY PRO, emitido por la FIFA. Estos estadios solo podrán ser autorizados una vez que la CONMEBOL reciba el certificado de calidad correspondiente, en base al cuadro de fechas clave, actualizado y vigente, para la disputa de los partidos en condición de local.

Párrafo único - En caso de que las condiciones generales del césped artificial no cumplan con los estándares de calidad internacional de la FIFA, la CONMEBOL podrá vetar su uso y el Club deberá designar otro estadio para disputar sus compromisos.

Art. 49 - La CONMEBOL, en virtud de sus prerrogativas, puede ordenar que un partido sea trasladado a escenarios de mayor capacidad, confort o seguridad, cuando circunstancias de mayor riesgo y/o asuntos relacionados a la seguridad así lo ameriten (mayor número de público visitante, antecedentes, riesgo de peleas entre barras, etc.).

Art. 50 - El estadio deberá contar con vestuarios para equipos y equipo arbitral siguiendo los requerimientos establecidos en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

Art. 51 - Los clubes deben obligatoriamente facilitar, de forma gratuita, conexión a internet Wi-fi y/o cableada de alta velocidad siguiendo las mismas especificaciones establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025, en varios sitios del estadio donde se desarrollarán las actividades del partido, así como los que sean requeridos específicamente para el desarrollo de los partidos de la CONMEBOL RECOPA.

Art. 52 - Se deberá disponer una sala oficina exclusiva para el Delegado del Partido desde las 10hs del MD-7 hasta el MD inclusive, con 4 mesas escritorio y 10 sillas confortables, cesto de basura, 1 computadora con acceso a internet Wi-Fi y/o cable de alta velocidad, 4 enchufes e impresora con artículos para impresión (papel, cartuchos y personal para asistencia técnica)

Adicionalmente, el club local deberá poner a disposición de la CONMEBOL:

- Desde las 10hs del MD-5 hasta el MD inclusive, una sala de trabajo, en la zona de Competiciones del estadio, para el equipo de Competiciones y Operaciones de CONMEBOL (8 personas) con sillas, mesas, energía, iluminación, cestos de basura, wifi y baños cercanos.
- Desde MD-5 hasta el MD inclusive, una sala de trabajo para el Staff CONMEBOL, con capacidad mínima para 15 personas con sillas, mesas, energía, iluminación, cestos de basura, wifi y baños cercanos.
- Desde MD-7 hasta el MD+1 inclusive, un espacio cubierto y cerrado para el almacenamiento de materiales de producción de partido, cercano al campo de juego, (mínimo 40m2).
- Desde las 8hs del MD-7 hasta el MD+2 inclusive, un espacio cubierto y cerrado para el almacenamiento de materiales de branding, entre otros materiales de las áreas CONMEBOL, otorgando así permiso para que la CONMEBOL pueda iniciar con el montaje de branding MD-7.

El club local debe encargarse de que todas las oficinas, espacios de trabajo y almacenaje cuenten con cerradura con llave y seguridad en todo momento.

Plazas de estacionamiento:

El club local deberá poner a disposición de la CONMEBOL, sin cargo y para uso exclusivo:

- 15 (quince) espacios de estacionamiento para la CONMEBOL (**no incluye** los estacionamientos operativos reservados para los Oficiales de partido).
- 10 (diez) espacios de estacionamiento para las actividades de los patrocinadores de la CONMEBOL.
- 12 (doce) espacios de estacionamiento para las actividades de los Titulares de Derecho de la CONMEBOL.
- 5 (cinco) espacios de estacionamiento para para las operaciones de Hospitalidad.
- La CONMEBOL se reserva el derecho de solicitar 20 (veinte) plazas adicionales de estacionamiento para miembros del consejo de la CONMEBOL, presidencia y/o invitados especiales.

Las ubicaciones de todos los estacionamientos serán indicadas por la CONMEBOL. Ningún otro asociado o cliente del club tiene prioridad para la ocupación de las plazas asignadas.

Los VAPPs / pases de estacionamiento se deben entregar a la CONMEBOL en conjunto con las entradas correspondientes detalladas en el Art.156 de este reglamento.

Art. 53 - Es responsabilidad del club local disponer de una sala para llevar adelante la reunión de coordinación de partido y de seguridad, siguiendo los requerimientos del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

Art. 54 - Los estadios deberán contar con un área exclusiva para el Control Antidopaje, cuyas especificaciones están detalladas en el Reglamento Antidopaje de la CONMEBOL, adecuándose a lo establecido en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

Art. 55 - Cada estadio deberá contar con una sala para la realización de una Conferencia de Prensa post partido, para 50 periodistas sentados (50 sillas), mesa principal para mínimo 4 personas con sillas, con la misma infraestructura y requerimientos establecidos para SEMFINALES en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

Todas las salas deben tener espacio suficiente para colocación del backdrop (3 m x 2 m) detrás de la mesa de los entrevistados, e iluminación suficiente direccionada a esta mesa para transmisión y/o grabación de las entrevistas por la TV y toma de fotografías.

La Dirección de Broadcast de la CONMEBOL podrá solicitar iluminación adicional en caso de que lo crea necesario.

El club debe proveer obligatoriamente tarimas de cámaras para los profesionales del HB y los Titulares de Derechos.

Art. 56 - Los estadios deberán contar con repuestos de: por lo menos una portería, un par de redes y un juego de 4 postes de banderín de córner, para el caso que sea necesario hacer la sustitución durante el partido. Asimismo, deberán tener equipo capacitado para realizar la sustitución de forma rápida y eficaz, y en el menor tiempo posible.

Art. 57 - Los estadios deberán poseer un área para el montaje de la zona mixta entre el vestuario y el local de la salida de los equipos del estadio. Accederán a la zona mixta para entrevistar a los jugadores los titulares de derecho, los no titulares de derecho de transmisión, radio y prensa.

Todos los jugadores inscriptos en la lista oficial de los equipos del partido, tanto del Club Local como del Club Visitante, deben pasar —obligatoriamente— por la Zona Mixta.

Después del partido, los responsables del departamento de comunicación de los clubes deben incentivar a los jugadores a responder a la prensa en la Zona Mixta.

El área destinada para zona mixta debe incluir los mismos requerimientos establecidos en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

Art. 58 - Hospitalidad: Tanto para el partido de IDA como de VUELTA, los estadios deberán disponer de un área mínima de 400m², ubicado cerca de los mejores asientos, para el montaje del área de hospitalidad destinada a los patrocinadores de la CONMEBOL. Esta área deberá ser cedida sin costo alguno a la CONMEBOL.

El espacio estará destinado exclusivamente a los invitados de la CONMEBOL, siendo cerrado al acceso de personas ajenas a la operación de hospitalidad contratadas por la misma. Ningún miembro del club podrá acceder a este espacio sin autorización previa de CONMEBOL.

El área debe estar disponible desde MD-3 (12:00 hs del tercer día previo al partido) para el montaje, hasta MD+1 (12:00 hs del día siguiente al partido) para el desmontaje.

Requisitos básicos del espacio:

1. Puntos de energía eléctrica.
2. Agua corriente.
3. Baños exclusivos y suficientes para los invitados de hospitalidad, tanto para hombres como para mujeres.
4. Salidas de emergencia que no afecten el total de los 400 m² requeridos para la hospitalidad.
5. Puertas seguras, ventilación adecuada y aire acondicionado.

El espacio asignado debe contar con las condiciones necesarias para la instalación de un área exclusiva para el proceso y elaboración de alimentos y bebidas, destinada únicamente a los invitados y al personal de hospitalidad. En caso de que el estadio no disponga de un área con estas características, el club deberá proporcionar una solución alternativa (ya sea existente o temporal) a su propio costo, garantizando que cumpla con los más altos estándares y que se ubique cerca del estadio.

La propuesta de solución alternativa debe ser presentada a más tardar 20 días antes del partido. CONMEBOL deberá aprobar dicha locación, asegurándose de que cumpla con todos los requisitos previamente descritos. La información sobre la propuesta debe enviarse a comercial@conmebol.com.

Cualquier costo en el que incurra la CONMEBOL para subsanar las deficiencias en el área de hospitalidad deberá ser reembolsado por el Club a la CONMEBOL.

Las características específicas del área de Hospitalidad están detalladas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

CAPÍTULO IX – OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE JUEGO

Art. 59 - Todos los equipos deberán estar en la ciudad (o en un radio de 100km) en la cual se realizará el partido por lo menos 24h antes del horario del inicio del mismo.

§1º - En caso de partidos realizados en ciudades con altitud superior a 2.000m sobre el nivel del mar, los equipos deberán llegar al país en el cual se realizará el partido por lo menos 24h antes del inicio del mismo y, única y exclusivamente en esa situación, de manera excepcional, podrán llegar a la ciudad o a un radio de 50km hasta 6h antes del inicio del partido.

§2º - La excepción prevista en el §1º no exime a los representantes del club de participar de la Reunión de Coordinación del Partido de acuerdo con el Artículo 60.

§3º - El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria gravísima, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

Art. 60 - En el día anterior al partido (MD-1) o, en el día del partido (MD) (a ser informado oportunamente por la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL), se realizará la Reunión de Coordinación de Partido, en el estadio del partido, (excepcionalmente se podrá aceptar otro local) que deberá contar con la presencia de las siguientes personas:

a) Representantes de la CONMEBOL:

- Delegado del Partido
- Coordinador del Partido
- Oficial de Control Antidopaje
- Médico de campo
- Asesor de Arbitraje
- Broadcast Venue Manager
- Comercial Venue Manager
- Oficial de Medios
- Oficial de Seguridad
- Otros oficiales (en caso de ser designados)

b) Representantes de los equipos (obligatorios):

- Responsable de las cuestiones administrativas
- Oficial de Seguridad
- Médico del equipo
- Una persona del área técnica
- Jefe de Prensa

Nota: Los Equipos deberán llevar los tres modelos de uniformes completos de jugadores y arqueros presentados para la respectiva edición de la competición, así como un uniforme de arquero (en sus tres modelos), sin nombre y sin número.

La no participación de alguno de los representantes del club en la Reunión de Coordinación del Partido y/o Reunión de Seguridad (ya sea presencial o virtual) constituye infracción disciplinaria. En ese caso, el Club podrá ser impuesta de una sanción por la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL. La multa aplicable es de al menos USD 15.000 por cada oficial ausente.

Art. 61 - Será obligatorio por parte del club local permitir al equipo visitante el reconocimiento del terreno de juego, con calzado de suela de goma (sin tapones) en MD-2 o MD-1. La inobservancia a esta normativa por parte del club local podrá acarrear sanciones disciplinarias.

Cabe única y exclusivamente al Delegado del Partido la decisión final sobre las condiciones del campo de juego y la viabilidad o no de la realización del reconocimiento del campo de juego. No está permitido acuerdo entre los clubes para la realización de entrenamiento previo al partido en el estadio.

El reconocimiento tendrá una duración máxima de 45 minutos.

No está permitido acuerdo entre los clubes para la realización de entrenamiento del club visitante previo al partido en el estadio. En caso de incumplimiento del apartado, los dos clubes serán sancionados por la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL.

Art. 62 - Los equipos deberán programar su llegada al estadio con por lo menos 90 minutos de antelación al horario del inicio del partido, a fin de cumplir todos los requerimientos previos de presentación de alineación y formación táctica.

El incumplimiento a esta disposición conllevará la imposición de las siguientes sanciones al club responsable, las cuales serán impuestas por la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL:

- **En la Finales de IDA y VUELTA de la CONMEBOL RECOPA se impondrá una multa de al menos USD 30.000.**

Art. 63 - Alineación Digital: cada club deberá informar en su carta de conformidad y compromiso a 2 (dos) responsables de alineación, que se encargarán de presentar a la CONMEBOL la alineación de su equipo para cada partido en los tiempos dispuestos.

La alineación digital deberá ser cargada y verificada obligatoriamente por el Club a través del sistema informático COMET, confirmando su alineación con el cambio de estado a «VERIFICADO» hasta 90 (noventa) minutos antes del inicio del partido.

El sistema estará habilitado para la carga de la alineación desde 8 (ocho) horas antes del inicio del partido en cuestión, esta deberá estar conformada por:

- **Un máximo de 23 jugadores alineados (11 titulares y 12 suplentes).**
- **Un mínimo de 7 jugadores alineados (titulares; entre ellos un arquero).**
- **Un mínimo de 2 arqueros (titular y suplente).**
- **Un capitán (entre los titulares).**
- **Un máximo de 8 miembros del Cuerpo Técnico con la obligación de alinear a:**
 - **Un Director Técnico. ***
 - **Un Médico.**

Cumplido el plazo (KO -90min), el sistema guardará la información de forma automática con los datos cargados hasta ese momento, ya no pudiendo realizar modificaciones en la carga. Las alineaciones se mantienen confidenciales hasta que el Delegado cambie el estado del partido en el Sistema COMET de «PROGRAMADO» a «ALINEACIONES VERIFICADAS».

Art. 64 - Se permitirán hasta el máximo de 5 sustituciones de jugadores por cada equipo según las disposiciones de IFAB/FIFA. En caso de prórroga en el partido de vuelta, los equipos podrán hacer, excepcionalmente, una sexta sustitución según las disposiciones de IFAB/FIFA.

Sustituciones adicionales permanentes por conmoción cerebral: Durante un mismo partido, los equipos contendientes tienen derecho a realizar una única sustitución por conmoción cerebral. Esta sustitución podrá efectuarse sin importar el número de cambios realizados previamente en el encuentro. Al hacer uso de esta sustitución, el equipo contrario recibirá automáticamente la opción de realizar un cambio adicional, conforme a lo establecido en la Regla 3 de la IFAB.

Art. 65 - Cuando las condiciones climáticas lo permitan, y salvo criterio contrario del Delegado del partido, el calentamiento previo al partido ocurrirá en el campo de juego, desde 50 minutos antes del inicio del horario del partido (KO - 00:50) y los equipos están obligados a retirarse a sus vestuarios **indefectiblemente 20 minutos (KO -00:20) antes de la hora de inicio del partido**. La inobservancia de estas y otras disposiciones informadas en el reporte del Delegado, comportará la aplicación de sanciones disciplinarias a los clubes infractores por parte de la Comisión Disciplinaria. Dependiendo de las condiciones del campo de juego, el Delegado de Partido podrá autorizar el calentamiento solamente para arqueros (en los arcos fijos o en arcos móviles) o no permitir calentamiento en campo de juego. Todos los jugadores (excepto el arquero) deberán utilizar los chalecos oficiales de la competición en el calentamiento prepartido.

Párrafo único – En caso de que, por decisión del delegado o, por decisión propia del club, se decida realizar el calentamiento en otra zona que no sea el campo de juego, el club deberá permitir el acceso de las cámaras de la emisora anfitriona autorizada por CONMEBOL para hacer imágenes de la entrada en calor de los jugadores, excepto que dicha actividad se realice mismo dentro de los vestuarios.

Art. 66 - Los equipos deberán respetar las indicaciones del Delegado, relativas al protocolo de ingreso al campo de juego. La inobservancia de estas y otras disposiciones informadas en el reporte del Delegado, comportará la aplicación de sanciones disciplinarias a los clubes infractores por parte de la Comisión Disciplinaria

Art. 67 - Están autorizados a permanecer en la Banca Técnica la **cantidad máxima** de 20 personas: hasta 12 jugadores suplentes y hasta 8 oficiales, siendo obligatoria la presencia de un director técnico y un médico del equipo entre los 8 oficiales. No se permitirá la presencia de otras personas que no integren la Planilla Oficial de Juego en la banca técnica ni en la zona aledaña a la misma, o en los accesos de los túneles de ingreso al campo de juego.

El Cuarto Árbitro controlará antes del inicio del partido que la cantidad coincida con la planilla referida, y podrá exigir que las personas que no figuren en la lista sean retiradas, pudiendo informar de ello al Árbitro principal y al Delegado del Partido.

§1° - Todos los jugadores que estén en el banco de reservas deberán, obligatoriamente, utilizar los chalecos suministrados por la CONMEBOL.

§2° - No se permite que un jugador u oficial expulsado/suspendido permanezca en cualquier área de la **zona técnica**.

Art. 68 - Ningún oficial ni miembro del cuerpo técnico de un equipo podrá ingresar al terreno de juego sin la autorización expresa del árbitro del encuentro. El incumplimiento de la referida disposición constituirá infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

Art. 69 - Balón oficial: Puma Cumbre CONMEBOL 2025.

Los balones oficiales para cada partido serán provistos por la CONMEBOL, no obstante, los balones para el calentamiento previo son de responsabilidad de cada club, siendo estos propiedad de cada uno de los clubes según la distribución oportunamente realizada por la CONMEBOL y en cuyo caso deberán ser los mismos que el modelo a ser utilizado en la competición durante los partidos.

El incumplimiento de la referida disposición constituirá infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

Art. 70 - Cuando se quiera realizar algún tipo de promoción con el precio de las entradas, se deberá contar con expresa autorización de la CONMEBOL.

Párrafo único - En ningún caso se podrá establecer que el ingreso a los partidos sea gratuito (con la salvedad de los países/ciudades cuya legislación establezca un régimen de gratuidades obligatorio para diversos grupos de interés). En caso de incumplimiento de esta normativa, los órganos disciplinarios aplicarán las sanciones que correspondan.

Art. 71 - A solicitud, en tiempo y forma, los equipos están obligados a vender al equipo visitante, mínimamente 4.000 entradas en el partido a los precios estipulados oficialmente, en caso de que el partido se dispute con la presencia de público. No obstante, y por cuestiones de seguridad y organización, se tendrá en cuenta las disposiciones que al respecto puedan emanar de las autoridades nacionales competentes.

Párrafo único - El precio máximo a ser cobrado para ingresos para clubes visitantes durante la CONMEBOL RECOPA 2025, es el promedio de precio de los ingresos disponibles para la hinchada local.

Art. 72 - El Club Local deberá designar un sector seguro y segregado destinado a la hinchada del Club Visitante. La capacidad de este sector se definirá de acuerdo con el número de entradas finalmente vendidas y lo establecido en el Reglamento de Seguridad de Competiciones y Operaciones Vigente

El espacio utilizado para hinchas visitantes debe contar con servicios básicos como: baños públicos, venta de alimentos y bebidas y acceso a servicios de emergencia.

En el caso de incumplimiento a estas disposiciones el Club será sancionado por la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL con una multa no inferior a USD 20.000.

Además de la seguridad y espacio dedicado para los espectadores del equipo visitante, el club local debe garantizar espacio privado y seguro para los dirigentes del club visitante, pudiendo ser un palco o tribuna.

Art. 73 - Además del equipo visitante y de los árbitros, el club local deberá garantizar el acompañamiento de escolta policial al estadio, en caso de presencia en los partidos del Presidente, Vicepresidentes o Miembros del Consejo de la CONMEBOL.

La definición del horario de salida de los hoteles será responsabilidad del Delegado de Partido, en base a la recomendación de las autoridades de seguridad locales.

Art. 74 - El club visitante no podrá disputar partidos amistosos en el país donde se deba realizar el partido oficial en la misma semana de disputa de aquel, salvo consentimiento expreso de la CONMEBOL.

Art. 75 - La CONMEBOL es la única entidad que manejará el protocolo de inicio e ingreso de los equipos al campo de juego. Los equipos y sus jugadores están obligados a respetar y a cumplir estrictamente las indicaciones emanadas al respecto que se repasarán en la Reunión de Coordinación del Partido y acordes a la cuenta regresiva del partido. Su incumplimiento deberá ser informado por el Delegado del Partido y los infractores podrán ser apercibidos, multados o recibir otra sanción, conforme a lo establecido por los órganos disciplinarios respectivos.

§1º - Cualquier acto institucional que los clubes quieran realizar antes de los partidos, deberá contar **OBLIGATORIAMENTE** con la anuencia y aprobación escrita previa de la CONMEBOL. Para ello, los clubes deben remitir sus solicitudes a la Dirección de Competiciones y Operaciones a través del correo electrónico competiciones@conmebol.com y seguridad@conmebol.com con una antelación mínima de 5 días antes del partido. En caso de aceptación, el Delegado del partido será informado por la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL y dichos actos solo podrán realizarse hasta una hora antes del inicio del partido.

§2º - Homenajes póstumos como momento de silencio antes del inicio del partido se autorizarán en casos excepcionales, a criterio de la CONMEBOL, y se autorizarán única y exclusivamente en caso de fallecimiento de autoridades de los clubes, jugadores y exjugadores u otras personas que la CONMEBOL autorice. No está permitida la realización de momento de silencio para homenajes en función de fallecimiento de aficionados de los clubes.

Art. 76 - Se encuentra prohibido el ingreso al terreno de juego de los jugadores acompañados por niños, bebés, mascotas institucionales, etc. excepto para protocolo oficial de entrada de jugadores y otras acciones que sean organizadas directamente por la CONMEBOL.

El incumplimiento de esta disposición conllevará la imposición de una multa de al menos USD. 30.000 al club responsable a ser impuesta por la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL.

Art. 77 - Los equipos deben respetar **estrictamente** el horario marcado para el inicio de juego. Para ello, deberán seguir todas las indicaciones del delegado del partido emanadas al respecto para el ingreso de los mismos al campo de juego, de acuerdo con la Cuenta Regresiva.

El retraso en el inicio del partido o su reanudación en el segundo tiempo como consecuencia de demora del o de los equipos, será pasible de las sanciones previstas en el Código Disciplinario y acordes con el Artículo 131 c) de este Reglamento.

Art. 78 - La posición de los equipos en los bancos de reservas será obligatoriamente conforme al diagrama que sigue:



Art. 79 - El área de calentamiento será demarcada por conos o pintura verde oscura (mismo parámetro de marcación que el área técnica) y preferencialmente deberá poseer el mismo tipo de piso que el campo de juego. en el caso de que no sea posible facilitar un área con la misma superficie del campo de juego, el club local deberá facilitar un área con césped sintético o artificial de alta calidad y con una altura no inferior a 20mm.

Siempre que sea posible, el área de calentamiento será detrás de los arcos.

Si no es posible, en función del espacio, realizar el calentamiento detrás de los arcos, el Delegado del Partido podrá decidir realizar el calentamiento al lado de los bancos de suplentes

El tamaño recomendado, en función a los espacios existentes, es de un área de calentamiento de entre 18 m y 25 m de largo x 3m o 4m de ancho, con una distancia mínima recomendable de 2,5m de la línea de meta o lateral del campo de juego.

Cada equipo tendrá asignada su respectiva área de calentamiento conforme al posicionamiento del banco de suplentes. El Delegado del Partido informará sobre el área de calentamiento durante la Reunión de Coordinación del Partido.

§1º - No se permitirá calentamiento con balón en el área de calentamiento durante el partido.

§2º - Solamente podrán permanecer en el área de calentamiento los jugadores que realmente estén realizando calentamiento y un oficial del equipo para acompañar a los jugadores, caso contrario, los jugadores deberán permanecer en el banco de sustitutos. Durante el calentamiento, todos los jugadores, incluido el/los arquero/os suplentes, deberán utilizar los chalecos suministrados por la CONMEBOL.

§3º - Dependiendo del espacio disponible en el estadio para el calentamiento, el Delegado del Partido podrá limitar el número de jugadores calentando al mismo tiempo. Durante la Reunión de Coordinación del Partido facilitarán esa información.

Art. 80 - Durante la realización de los partidos, se cuidará el orden y la seguridad bajo la responsabilidad exclusiva del club local y no se permitirá la presencia de personas extrañas a los que integran los equipos y los árbitros dentro del campo de juego. Con el fin de poder cumplir con esta normativa, el o los delegados y oficiales designados por la CONMEBOL cuentan con la suficiente autoridad para exigir que el área delimitada al campo de juego permanezca libre de personas particulares, periodistas, fotógrafos, reporteros de TV o funcionarios del estadio. En caso de no cumplirse con sus indicaciones podrán informar de ello a la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL la cual podrá acordar la apertura de los expedientes disciplinarios que pudieran corresponder. Los árbitros no iniciarán ni continuarán el juego, si no se cumplen las disposiciones de este apartado, previa autorización del Delegado del Partido.

Art. 81 - El club local debe facilitar 12 pasapelotas para el calentamiento y para el partido. Los pasapelotas deberán usar los chalecos suministrados por la CONMEBOL. Durante el calentamiento de los equipos (KO -00:50 a KO -00:20) y durante el partido, los pasapelotas deben estar en sus posiciones, conforme el diagrama que sigue:



§1° - Antes del inicio del partido el club local deberá entregar la lista con el nombre completo de cada pasapelota de acuerdo con su posición para el 4º Árbitro que los instruirá acerca de cómo deberán prestar servicios durante el partido.

§2° - Para cada pasapelota que es expulsado por el árbitro durante el partido por retrasar la reposición de la pelota, por no estar en su posición o por no seguir las instrucciones pasadas antes del inicio del partido, se aplicará una multa de al menos USD 12.500 al Club Local. Siendo así, se recomienda que los clubes locales instruyan a sus pasapelotas a seguir las instrucciones del 4º Árbitro.

Art. 82 – Para estadios de césped natural, la recomendación es que la altura del césped esté entre 20mm y 25mm. La altura del césped no podrá exceder la altura de 25mm y todo el campo deberá ser cortado con la misma altura.

Párrafo único –Es altamente recomendable el corte el césped en líneas rectas perpendiculares a la línea lateral del campo, conforme lo presentado en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025 y en la Guía de Preparación de Canchas de Fútbol de la CONMEBOL.

Art. 83 - El Delegado del Partido informará el protocolo de irrigación del campo para cada partido durante la Reunión de Coordinación del Partido, de acuerdo con las condiciones del campo y las condiciones climáticas. Normalmente, el protocolo deberá constar de una irrigación KO -2h, seguido de otra irrigación ligera KO -00:20 (dependiendo de las condiciones climáticas y condiciones del campo). El Delegado del Partido y el Árbitro, asesorados por los responsables del mantenimiento del campo, tomarán tales decisiones conjuntamente. En caso de irrigación del campo, es obligatoria la realización del riego uniforme en toda la superficie del campo. Está terminantemente prohibido el riego en solamente un lado del campo de juego.

Art. 84 - A criterio del Médico de campo, podrá haber parada para hidratación y refresco de los jugadores en función de la temperatura. Sesenta (60) minutos antes del inicio del partido el Médico de campo decidirá, en función de la temperatura WBGT, si las condiciones climáticas requieren que se deba realizar una parada para hidratación de los jugadores. En caso afirmativo,

el 4º Árbitro informará a los dos equipos y al Delegado del Partido. Este último informará a la TV y a la prensa sobre dicha pausa durante el partido.

En el caso de parada de hidratación, el Árbitro interrumpirá el encuentro entre 90 segundos hasta 3 minutos, transcurridos aproximadamente 30 minutos desde el inicio de cada tiempo, es decir, en torno a los 30 y 75 minutos del partido respectivamente.

Se deberá observar lo siguiente:

- a) Para dar inicio a la parada de hidratación, el balón no deberá estar en juego.
- b) El Árbitro señalará el inicio de dicha parada e informará a ambos equipos, a sus asistentes y al banquillo del cuarto Árbitro.
- c) Todos los jugadores se dirigirán a su banquillo o al área técnica de su equipo para refrescarse.
- d) Pasado el tiempo, el Árbitro señalará la finalización de la parada de hidratación y se reanudará el partido. El tiempo utilizado se incrementará al final del tiempo reglamentario.

Art. 85 - Al término del juego el Oficial de Medios y/o el Broadcast Venue Manager de CONMEBOL, conducirá exclusivamente con los productores de la transmisión de TV y los titulares de derecho, la *flash interview* en el campo de juego con un máximo de 3 jugadores de cada equipo. Esta *flash interview* obligatoriamente deberá ser realizada en el panel (backdrop) con los patrocinadores de la competición, provisto por la organización para este propósito. Es derecho de la CONMEBOL o sus detentores de derecho a elegir los tres jugadores para esa acción al término del partido. Cada una de las entrevistas, debe durar, normalmente, 60 segundos. Es obligación de los jugadores atender a todos los medios presentes en la *flash interview*.

En el partido de vuelta, una vez terminada la ceremonia de premiación, la CONMEBOL podrá autorizar a los titulares de derecho que las soliciten a realizar entrevistas. Deberán realizarse en la posición indicada por la CONMEBOL, con la utilización del backdrop de la competición. Estas entrevistas no tienen un tiempo de duración estipulado y cada club deberá garantizar un mínimo de 02 jugadores.

Art. 86 - Al término de los partidos y/o ceremonia de premiación:

Conferencia de Prensa:

Habrá una conferencia de prensa de los dos equipos con la mayor brevedad posible en relación al final del partido y/o ceremonia de premiación (entre 15 y 20 minutos de finalizado el mismo), que obligatoriamente contará únicamente con la presencia del entrenador del equipo. La segunda conferencia deberá empezar al término de la primera conferencia.

El orden de las conferencias de prensa será el siguiente:

PARTIDO DE IDA

- 1º: equipo visitante
- 2º: equipo local

PARTIDO DE VUELTA

- 1º: equipo subcampeón
- 2º: equipo campeón

Zona Mixta:

Todos los jugadores en la lista oficial de los dos equipos del partido deben obligatoriamente pasar por la Zona Mixta.

Después del partido, los responsables del departamento de comunicación de los clubes deben incentivar a los jugadores a responder a la prensa en la Zona Mixta.

Fotos del equipo Campeón (partido de vuelta):

Fotos de los jugadores y entrenador del club Campeón con el trofeo y medallas, en sector/área de Competiciones

§1º – Los jugadores y oficiales expulsados durante el partido o suspendidos, no podrán participar de ninguna actividad de prensa en el estadio. En caso de que el entrenador haya sido expulsado o esté suspendido, quien deberá comparecer a la conferencia de prensa/entrevista de llegada (previa al partido) será el asistente técnico.

§2 - El incumplimiento del presente artículo, constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultada la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

Art. 87 - La utilización de equipamientos de comunicación por los miembros de la comisión técnica está permitida de acuerdo con lo que establece las Reglas del Juego. No obstante, los jugadores y/o miembros del cuerpo técnico suspendidos para un partido no podrán de cualquier forma comunicarse con su equipo, directa o indirectamente, estando o no en el estadio donde el partido se llevará a cabo. El incumplimiento de las disposiciones mencionadas constituye una infracción reglamentaria, encontrándose facultada la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

Art. 88 - Se permite la transmisión del partido que se está jugando en la pantalla gigante de ese mismo estadio, siempre que lo hagan sin ninguna publicidad. Queda terminantemente prohibida la reproducción de replay de cualquier jugada o lance del partido.

Párrafo único - La CONMEBOL informará a los operadores de la pantalla gigante sobre el protocolo de Revisión VAR y los mensajes estándar para los partidos. Los operadores deben seguir las directrices de la CONMEBOL.

Art. 89 - Se permite la exposición del tiempo del partido en las pantallas / tableros electrónicos de los estadios. Siempre que los tiempos sean exhibidos, deben ser mostrados hasta el minuto 45 de cada tiempo reglamentario y hasta el minuto 15 de cada tiempo de la prórroga, si corresponde.

Art. 90 - No se permite fumar/vapear en ninguna área de competición que incluya el FOP, zona técnica, vestuarios y túnel de acceso al campo.

CAPÍTULO X – SEGURIDAD

Art. 91 - Todas las cuestiones sobre los aspectos de seguridad relativas a la CONMEBOL Recopa, están establecidos en el Reglamento de Seguridad – Competiciones y Operaciones 2025 de la CONMEBOL que es un documento anexo de este reglamento. No obstante, la CONMEBOL podrá emitir directrices, disposiciones, protocolos, recomendaciones y sugerencias en materia de seguridad, logística e infraestructura.

Para el caso de la CONMEBOL RECOPA todo lo referente a la organización, seguridad física (infraestructura) y humana, comodidad, logística, higiene, salud pública, así como el bienestar y tranquilidad de las delegaciones deportivas locales, visitantes y de las autoridades deportivas, durante todo el plazo de estadía en la ciudad anfitriona, será responsabilidad del club local.

Todas las comunicaciones para asuntos de seguridad deberán ser comunicadas a través del correo electrónico seguridad@conmebol.com y solo tendrán validez luego de la confirmación de la CONMEBOL.

CAPÍTULO XI – RÉGIMEN DE INTEGRIDAD

Art. 92 - Los partidos a disputarse en la CONMEBOL RECOPA 2025, serán monitoreados a través de un sistema de detección de fraudes, a cargo de la División de Integridad de la CONMEBOL. En el caso de poner en riesgo la integridad de la competencia o la naturaleza competitiva de los partidos, las Asociaciones miembro, clubes, jugadores, miembros del cuerpo técnico, árbitros, delegados, oficiales de seguridad, dirigentes y toda persona relacionada a la competición, serán pasibles de sanciones de conformidad al Código Disciplinario y de Ética de la CONMEBOL y las normativas referentes en la materia.

Art. 93 - A través del sistema se realizarán rastreos de movimientos y patrones e probabilidad para identificar las actividades de apuestas sospechosas y fraudulentas relacionadas a los partidos.

Art. 94 - Las Asociaciones Miembro deberán adoptar todas las medidas que sean pertinentes con la finalidad de precautelar la integridad de la competición.

Art. 95 - En caso de poner en riesgo la integridad de la competencia o la naturaleza competitiva de los partidos, las Asociaciones Miembro, clubes, jugadores, miembros del cuerpo técnico, árbitros, delegados, oficiales de seguridad, dirigentes y toda persona relacionada a la competición, serán pasibles de sanciones de conformidad al Código Disciplinario de la CONMEBOL y las normativas referentes a la materia.

Art. 96 - Será obligatorio que las Asociaciones Miembro informen al Oficial de Integridad de la CONMEBOL, o cuando éste lo requiera, las documentaciones o la información que sea necesaria en casos de sospechas de fraude en los partidos de la competencia. La falta de soporte en los artículos precedentes será considerada falta grave y pasible de sanciones.

CAPÍTULO XII – MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Art. 97 - La CONMEBOL, establecerá la normativa a seguir en los partidos, por parte de los profesionales de los medios de comunicación (cronistas, reporteros de TV, fotógrafos, camarógrafos, técnicos, ayudantes, así como cualquier otra persona de cualquier medio, televisión, radio y escrito etc.), cantidad permitida, ubicación de estos, así como permanencia o no en los alrededores del campo de juego.

Para ambos partidos toda la estructura de prensa (áreas de prensa, salas de trabajo, posiciones de foto, etc.), servicios (como conexión de internet, equipo de sonidos, iluminación, plataformas de cámaras, etc.), mobiliarios (mesas, sillas, etc.) deben estar de acuerdo con los requerimientos a al Manual de Clubes 2025 - CONMEBOL Libertadores, establecidos para las semifinales de dicho torneo.

Art. 98 - El campo de juego (dentro de las cuatro líneas) es zona de exclusión, por lo que no se permite a los profesionales de los medios de comunicación descritos en el artículo anterior, el ingreso al terreno de juego, antes, durante y después del partido. Desde el momento en que los equipos ingresan al terreno de juego, durante la disputa del partido y hasta que los mismos se retiren a los vestuarios, no podrá ingresar al campo de juego ninguna persona ajena al partido en sí, es decir, solo pueden permanecer jugadores de ambos equipos, árbitros, miembros del cuerpo médico ante necesidad y aquellos con autorización del árbitro, delegado y oficiales de partido.

Art. 99 - La presencia de profesionales de los medios en los alrededores del campo de juego se regirá bajo los lineamientos del Manual de Clubes de CONMEBOL Libertadores 2025 y directrices dictadas por la CONMEBOL.

Es obligatoria la utilización de chalecos suministrados por la CONMEBOL y acreditación del partido para acceder a dichas áreas.

Párrafo único - Los profesionales de la emisora anfitriona están autorizados a seguir con la filmación de acuerdo con el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025, manteniendo todos los aspectos presentados de producción en dicho reglamento.

Art. 100 - Durante el transcurso del partido, entre los límites del campo de juego y las tribunas para espectadores, en la parte posterior de la estática publicitaria, se admitirán un número limitado de fotógrafos, titulares de derecho y personal de la transmisión oficial de televisión, según posiciones autorizadas por la CONMEBOL y todos debidamente identificados. Este número será determinado por la CONMEBOL. Es obligatoria la utilización de chalecos suministrados por la CONMEBOL y acreditación del partido para acceder a esas áreas.

Art. 101 - El Delegado del Partido y el Oficial de Seguridad tendrán autoridad para retirar la acreditación y el chaleco de identificación de los profesionales de los medios de comunicación descritos (reporteros de televisión, radio, diario) y fotógrafos, así como de cualquier persona involucrada, que incumplan estas normativas pudiéndose autorizar a los encargados de seguridad su exclusión del campo de juego como de otras áreas del estadio.

Art. 102 - Los clubes participantes de la Competición deberán contar con un jefe de prensa, que se encargará de las relaciones entre el equipo, los responsables de prensa de la CONMEBOL y los medios de comunicación acreditados para cada uno de los partidos de la Competición.

Art. 103 - El jefe de prensa (sea del Club Local o Visitante) debe comunicar por correo electrónico a tvpress@conmebol.com y al OMC, con antelación de por lo menos 48 horas previas si el club va a realizar (o no) va a realizar actividades de prensa como Conferencias de Prensa, Zonas Mixtas, entrevistas o cualquier otra actividad de prensa (sea en la sede del club, estadio, hotel, campo de entrenamiento, etc.) en MD -1 y/o MD.

Art. 104 - Los equipos están obligados a atender los requerimientos de Prensa y Broadcast de la CONMEBOL, ya sea para uso propio en los sitios webs oficiales (www.conmebol.com) y/o redes sociales oficiales y/o para beneficio de sus titulares de derecho.

Entre las acciones de los medios de comunicación, están incluidas, mas no limitadas las siguientes acciones:

- a) Autorizar la entrada del equipo de la emisora anfitriona (CONMEBOL) y digital CONMEBOL a los vestuarios para captación de imágenes antes de la llegada de los jugadores.
- b) Durante la llegada de los equipos al estadio, la CONMEBOL podrá autorizar a profesionales de la emisora anfitriona y personal de digital CONMEBOL a acompañar el desplazamiento desde al autobús hasta la puerta del vestuario.
- c) La CONMEBOL podrá solicitar la realización de una entrevista con el entrenador y dos jugadores designados por cada club, en el momento de su llegada al estadio. Cada entrevista no deberá durar más de 60 segundos.
- d) En el caso de que los clubes, jugando como locales o visitantes, organicen conferencias de prensa (virtuales o presenciales), Zonas mixtas, permitan entrevistas (sea en la sede del club, estadio, hotel, campo de entrenamiento, etc.) o cualquier otra actividad de prensa en MD-1 y/o MD en referencia a la Competición, deberán obligatoriamente utilizar de fondo el *backdrop* oficial de la Competición. Si el club decide realizar una Conferencia de Prensa, debe contar con un equipo de sonido con: micrófonos, altoparlantes, salida de audio (Split box) de acuerdo con lo especificado en el Manual de CONMEBOL Libertadores 2025, capítulo 4.1 (Resumen de los requerimientos de las instalaciones). No está permitido poner micrófonos de los medios arriba de la mesa de Conferencia de Prensa.
- e) En base a la iluminación existente en los espacios donde se desarrollen actividades de prensa y TV, la Dirección de Broadcast de la CONMEBOL podrá requerir de iluminación adicional para el correcto desarrollo y transmisión de las mismas, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- f) Una vez finalizado los partidos, se realizará las flash interview en el campo de juego, cada club deberá disponibilizar por lo menos a 3 jugadores elegidos por los titulares de derecho.
- g) Una vez finalizada la ceremonia de premiación, se realizarán entrevistas adicionales en el campo de juego o camino al vestuario con un mínimo de 2 jugadores por cada equipo elegidos por los titulares de derecho.

Art. 105 - Los responsables de prensa de los clubes colaborarán para que, tanto los jugadores como miembros del cuerpo técnico, puedan estar dispuestos a brindar notas exclusivas para el sitio web oficial de la CONMEBOL: www.conmebol.com y para la señal de TV producida por la CONMEBOL.

Art. 106 - Con el objetivo de proporcionar un acceso adecuado a los **No Titulares de Derechos (NRH)** y especialmente para proteger los derechos exclusivos de los Licenciarios de Derechos de los Medios para los partidos de la CONMEBOLRECOPA, la CONMEBOL ha establecido las pautas que los NRH acreditados deberán seguir en todo momento. Cualquier incumplimiento de éstas puede resultar en la revocación de su acreditación o retirada de cualquier sitio oficial del torneo.

Las Pautas y reglas generales están establecidas en el capítulo 7 - Actividades de prensa y broadcast del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025. Las mismas pautas y reglas generales son válidas y de aplicación para la Ceremonia de Premiación del torneo.

Al respecto de las **TVs, Prensa, Fotógrafos y Redes Sociales de los clubes y Redes sociales personales**, las pautas y reglas generales están establecidas en el capítulo 7 - Actividades de prensa y broadcast del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025. Recordando que las mismas pautas y reglas generales también son válidas para la Ceremonia de Premiación del torneo.

Art. 107 - El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente capítulo, constituye una infracción disciplinaria, encontrándose facultada a Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

Párrafo único - El Delegado del partido o cualquier oficial del partido deberá poner en conocimiento de la CONMEBOL en su informe oficial cualquier incidencia al respecto, que, en su caso, podría remitirse a la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL.

CAPÍTULO XIII – DISPOSICIONES MÉDICAS

Art. 108 - Los médicos de campo designados por la CONMEBOL serán responsables del control, verificación y cumplimiento de las disposiciones médicas acorde al Manual de Clubes CONMEBOL Libertadores 2025.

Art. 109 - Cada equipo participante deberá durante el Competición y en cada partido, obligatoriamente:

- a) Realizar Evaluaciones Médicas Precompetencia a los Jugadores integrantes del Competición, y será responsabilidad exclusiva del Club y del Departamento Médico el cumplimiento de la presente disposición. La Comisión Médica de la CONMEBOL se reserva el derecho de solicitar información sobre las evaluaciones Médicas Precompetitivas así como informaciones médicas adicionales acerca del estado de salud de los jugadores ante lesiones graves ocurridas en las Competencias organizadas por la CONMEBOL.
- b) Contar con un médico en el banco de reservas durante todo el partido. Dicho profesional debe pertenecer al equipo participante y tener conocimientos médicos de todo su plantel.
- c) Estas son obligaciones de cumplimiento ineludible y excluyente para que pueda disputarse cada partido de la Competición, las cuales deberán ser constatadas y verificadas por el Médico de campo designado, o en su defecto por el Delegado del Partido antes del inicio del encuentro respectivo, sin perjuicio de las sanciones que puedan adoptarse por parte de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL.

Art. 110 - Es responsabilidad del equipo local, proveer para cada partido la misma infraestructura y recursos materiales y humanos en materia de requerimientos médicos, establecida en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

Párrafo único - El incumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente capítulo constituye infracción reglamentaria, encontrándose facultada a Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

CAPÍTULO XIV - CONTROL ANTIDOPAJE

Art. 111 – En esta Competición será de aplicación el Reglamento Antidopaje de la CONMEBOL, FIFA y el Código Mundial Antidopaje de la WADA.

Art. 112 - La Unidad Antidopaje de la CONMEBOL se reserva el derecho de ordenar que se realicen controles de dopaje en competencia o fuera de ésta, sin necesidad de aviso previo, pudiendo ser controles de dopaje de orina o sangre. Los controles podrán ser aleatorios (sorteo) o dirigidos, de acuerdo con el Reglamento Antidopaje de la CONMEBOL, procedimiento que será informado a los encargados médicos de cada equipo, y al cual los clubes participantes se obligan a cumplir, así como a someterse y respetar la decisión que haya adoptado la Unidad Antidopaje.

Art. 113 - Los gastos que demanden los análisis de laboratorio, pagos derivados del control del dopaje, del médico del control del dopaje y del médico de campo asignado para dicho encuentro, son asumidos por la CONMEBOL.

Párrafo único - En caso de un resultado analítico adverso, el jugador será responsable de los costos de análisis de laboratorio y del análisis de la contraprueba de acuerdo con el Reglamento Antidopaje de la CONMEBOL.

Art. 114 - Los estadios donde se disputen los partidos, deberán contar indefectiblemente con una sala asignada exclusivamente para el control de dopaje, la que deberá tener una identificación en la puerta de acceso.

Es responsabilidad del equipo local, proveer para cada partido la misma infraestructura y recursos en materia de requerimientos para los controles Antidopaje, establecida en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

CAPÍTULO XV – ARBITRAJE

Art. 115 - Cada partido será dirigido por un árbitro, dos árbitros asistentes, un cuarto árbitro, 1 VAR y AVARs de una misma o de distintas asociaciones miembro, todos integrantes de la lista internacional de la FIFA o la CONMEBOL, y designados por la comisión de árbitros de la CONMEBOL.

Ante la eventualidad de que el árbitro no pueda continuar dirigiendo el partido será sustituido por el cuarto árbitro, cuando fuera designado. El asesor de árbitros podrá ejercer las funciones de cuarto árbitro para los procedimientos de sustituciones de los equipos.

Asimismo, en caso de que el árbitro asistente deba ser sustituido será reemplazado por el cuarto árbitro o por un árbitro asistente de reserva cuando fuera designado.

Art. 116 - La Comisión de Árbitros podrá designar árbitros adicionales en los partidos que considere necesario, y en ese caso, ante la eventualidad de que el árbitro no pueda continuar dirigiendo un partido, el mismo será sustituido por el árbitro adicional 1.

Art. 117 - En los partidos que utilicen el sistema VAR, en caso de que un árbitro asistente deba ser sustituido podrá serlo por el AVAR (en caso de que este fuera árbitro asistente) o un árbitro asistente de reserva, cuando fuera designado. En todos los casos, los árbitros o árbitros asistentes reemplazados podrán asumir la función de AVAR, siempre que sea posible.

Art. 118 - La Comisión de Árbitros designará asesores de árbitros que podrán ser internacionales o nacionales. El Club local deberá proveer a los Asesores de Árbitros un sitio en la mejor ubicación del estadio, con vista plena al campo de juego, con seguridad, con monitor de televisión y acceso a internet.

Art. 119 - No se podrá observar ni tachar las designaciones hechas por la CONMEBOL.

Art. 120 - Los árbitros deberán estar en el lugar del partido, prioritariamente, en el MD-1

Art. 121 - Los árbitros tendrán una retribución económica conforme a lo aprobado por el Consejo de la CONMEBOL, monto que será informado mediante Circular, documento anexo de este Reglamento.

Art. 122 - La Asociación Miembro en conjunto con el Club Local serán responsables por la seguridad desde la llegada hasta la salida de los árbitros en el territorio en el que se realizará el partido.

Art. 123 - Una vez finalizado el partido, el árbitro completará inmediatamente el informe a través del sistema informático COMET.

Art. 124 - Si un Árbitro o VAR designado no puede cumplir con la designación, la Asociación Miembro respectiva, avisará de inmediato a la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL, a los efectos pertinentes. En caso de ausencia de Árbitros adicionales designados, el Delegado de la CONMEBOL deberá contactar con la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL, y/o en último caso resolverá la situación y avisará de inmediato a la CONMEBOL.

Art. 125 - Árbitro Vídeo: Será utilizada la tecnología VAR en los partidos de la Competición de conformidad a las disposiciones de la FIFA e IFAB.

Art. 126 - Tecnología de línea de gol (GLT) y Tecnología del fuera de juego semiautomático (SAOT): la CONMEBOL podrá implementar el uso de estas tecnologías. Dado el caso, la CONMEBOL prestará todas las informaciones a través de una circular o una nota específica sobre el tema y los clubes finalistas deberán proveer las necesidades técnicas para la correcta implementación en sus respectivos estadios.

CAPÍTULO XVI - CUESTIONES DISCIPLINARIAS

Art. 127 - Sin perjuicio de lo expresamente dispuesto en el presente reglamento, será de aplicación el Código Disciplinario de la CONMEBOL en todos los asuntos disciplinarios y otros que se encuentren en su ámbito de aplicación, que los clubes están obligados a conocer y cumplir.

Art. 128 - A efectos de comunicación con los órganos judiciales de la CONMEBOL, todas las Asociaciones Miembro y los clubes participantes deberán proporcionar hasta tres direcciones de correo electrónico a la CONMEBOL antes del inicio de la Competición en la Carta de Conformidad y Compromiso. Las Asociaciones Miembro y los clubes serán los únicos responsables del correcto funcionamiento de las direcciones de correos proporcionadas, asegurándose que los mismos les permitan realizar las funciones de envío y recepción de mensajes y documentos. Los mensajes y documentos enviados por la CONMEBOL a las direcciones de correos electrónicos facilitadas se entenderán notificados el día de su envío, aun cuando haya sido imposible su recepción por el destinatario, siempre y cuando esta imposibilidad no se deba a un problema técnico de las direcciones de correos electrónicos de la CONMEBOL.

Los reportes emitidos por el Departamento de IT de la Conmebol serán prueba suficiente de su envío.

Art. 129 - Las amonestaciones serán las que se establecen en las Reglas de Juego, decididas por la *International Football Association Board* y publicadas por la FIFA.

Art. 130 - Las amonestaciones tendrán una sanción pecuniaria de USD 2.000 (DOS MIL DÓLARES) por cada una de ellas. El importe de la multa que se aplique a jugadores y oficiales será debitado automáticamente del monto a recibir por los clubes por parte de la CONMEBOL en concepto de derechos de Participación y premios.

Art. 131 - Las expulsiones por tarjeta roja directa se encontrarán sujetas a la imposición de las multas económicas que determinen, en su caso, la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL, la cual no podrá ser inferior a USD 4.000 (CUATRO MIL DÓLARES). El importe de la multa que se aplique a jugadores y oficiales será debitado automáticamente del monto a recibir por los clubes por parte de la CONMEBOL, en concepto de derechos de participación y premios.

Art. 132 - Se consideran infracciones específicas:

- a) Utilización de mascotas institucionales o de patrocinio en el terreno de juego y sus zonas aledañas: Se prohibirá la presencia de la "mascota" institucional de los clubes participantes o de alguno de sus patrocinadores en el campo de juego y sus zonas aledañas.
- b) No estará permitido que los equipos ingresen al campo de juego acompañados por niños o bebés, excepto para protocolo oficial de entrada de jugadores y/u otras acciones que sean organizadas directamente por la CONMEBOL.

El incumplimiento de estas disposiciones conllevará la imposición de una multa de al menos USD. 30.000 al club responsable por parte de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL.

c) Responsabilidad por retraso del partido:

(i) Responsabilidad por retraso en el inicio del partido:

La no presentación del mínimo de Jugadores en el terreno de juego a la hora fijada para el partido podrá ser sancionada con una multa por cada minuto de retraso (hasta 15 minutos después de la hora fijada para el inicio del partido). Pasados los 15 minutos, la sanción será la determinación del resultado por los órganos judiciales en los términos del Artículo 24 del Código Disciplinario, además de la imposición de otras multas accesorias a discreción del órgano judicial competente.

El mínimo de jugadores exigidos para la participación de un Club en un partido programado de la CONMEBOL RECOPA es de 7 Jugadores de la Planilla del Partido (Alineación).

(ii) Responsabilidad por retraso en la reanudación del partido:

Si los jugadores de un equipo compareciesen al terreno de juego más tarde de la hora prevista para su reanudación, o desatando las indicaciones del Árbitro y/o Delegado al respecto, el club responsable y el entrenador del equipo en cuestión, serán sancionados por la Comisión Disciplinaria de la Conmebol de la siguiente manera

Se impondrá una multa mínima de USD. 20.000 para el Club y una multa de USD. 50.000 para el Entrenador. En el caso de una segunda y subsiguientes infracciones se impondrá una multa mínima de USD. 50.000 para el Club y una multa de USD. 50.000 para el Entrenador

CAPÍTULO XVII - ABANDONO, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PARTIDO

Art. 133 - La CONMEBOL, a través de su Delegado del Partido, podrá suspender previamente a su inicio un partido cuando se trate de hechos de gravedad cometidos ya sea por Dirigentes, Clubes, Árbitros, Árbitros Asistentes, Jugadores, Personal Técnico, Personal Auxiliar o público asistente, etc. que afecten a la seguridad, a los principios de ética y puedan considerarse lesivos al prestigio deportivo del país al que pertenecen los presuntos infractores o la propia CONMEBOL. Una vez iniciado el encuentro el Delegado del Partido, ante las mismas circunstancias y una vez oído al Oficial de Seguridad, en su caso, así como a cualquier otra persona que considere oportuno, podrá proponer al árbitro la suspensión definitiva del partido.

Art. 134 - Si por causas ajenas a los clubes (razones de fuerza mayor), se suspendiera de manera definitiva un partido ya iniciado, el mismo deberá proseguir en primera instancia, dentro de las 24 horas siguientes a la suspensión, y de no ser posible a criterio de la CONMEBOL, en otra fecha, completando los minutos faltantes, manteniéndose el resultado y la misma planilla de juego al momento de la suspensión, salvo criterio distinto determinado por la CONMEBOL de acuerdo con las circunstancias concurrentes.

Párrafo único – En caso de suspensión de un partido previamente a su inicio por razones de fuerza mayor (condiciones climáticas, por ejemplo), la CONMEBOL definirá la nueva fecha y horario de la disputa del partido, debiendo reagendar, de ser posible, en las 24h siguientes a la suspensión.

Art. 135 - En los casos eventuales previstos en el artículo anterior, el tiempo prudencial de espera será de hasta 45 minutos. Transcurrido este tiempo, y de persistir total o parcialmente las causas de la interrupción, el árbitro podrá decretar la suspensión del juego, salvo que ocurran circunstancias que prudencialmente aconsejen esperar un mayor lapso.

El procedimiento en estas situaciones se expone en el punto **5.1.11 - Interrupción, suspensión, abandono y cancelación del partido** en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

TIEMPO DE INTERRUPCIÓN	ACCIÓN
Hasta 20 minutos	* Los equipos deben permanecer en el campo, dependiendo de la naturaleza de la interrupción.
Entre 20 y 30 minutos	* Los equipos deben dirigirse a los vestuarios, y deben recibir 10 minutos para rutinas de calentamiento antes de la reanudación del partido. * Aviso de 10 minutos para la reanudación del partido debe ser dado a todos los involucrados (equipos, oficiales, espectadores, HQ, TV y Medios).
Entre 30 y 45 minutos	* Los equipos deben dirigirse a los vestuarios, y deben recibir 15 minutos para rutinas de calentamiento antes de la reanudación del partido. * Aviso de 15 minutos para la reanudación del partido debe ser dado a todos los involucrados (equipos, oficiales, espectadores, HQ, TV y Medios).

Art. 136 - Si por disposiciones nacionales, estatales o municipales, debiera reintegrarse al público el valor de las entradas, el club que hubiera abandonado el campo de juego abonará el importe correspondiente y responderá por todos los gastos de organización y arbitraje que el partido hubiera originado.

Art. 137 - En los casos en los que la interrupción definitiva fuera imputable a los clubes o las personas por la que éstos puedan ser responsables reglamentaria o disciplinariamente, se aplicará lo previsto en el Código Disciplinario. En estos supuestos, además, no será aplicable lo dispuesto en los Art. 132 a 134.

Art. 138 - Si un equipo no se presenta a un partido (excepto en casos de fuerza mayor), si se niega a continuar a jugar o deja el campo antes del final del partido, se considerará que el equipo pierde el partido y como regla general será excluido de la participación de la competición, además de las sanciones que correspondieren por abandono.

Art. 139 - Además de lo anterior, el club en cuestión pagará una indemnización por cualquier daño o perjuicio realizado contra CONMEBOL, la Asociación Anfitriona y/o otra Asociación(es) Miembro Participante(s) y no tendrá derecho a una remuneración financiera por parte de CONMEBOL. La Organizadora puede considerar futuras medidas.

Art. 140 - La CONMEBOL determinará el monto de los daños ocasionados o los perjuicios financieros después de considerar las circunstancias de cada caso en particular y las pruebas disponibles.

§1° - El club en cuestión puede ser descalificado de los próximos Torneos/ Competiciones organizados por la CONMEBOL para los que se clasifique. La CONMEBOL tomará futuras medidas según corresponda, como la suspensión del club en cuestión de cualquier otra competición de CONMEBOL o FIFA.

§2° - Además de las sanciones disciplinarias y económicas descritas en el enunciado y párrafo anterior del artículo, el club deberá responder exclusivamente por las indemnizaciones en materia civil u otra índole contra los demás clubes y/o terceros afectados, exonerando y liberando a la CONMEBOL de toda obligación y responsabilidad de cualquier naturaleza, así como de la responsabilidad por los daños y/o perjuicios causados a propios o a terceros.

CAPÍTULO XVIII - RÉGIMEN FINANCIERO

Art. 141 - El club local se encargará de todos los pagos de organización del partido y de los impuestos locales que correspondan.

Art. 142 - Los clubes deberán entregar al final del partido al Delegado del Partido, el Informe Económico Oficial, así como un reporte detallado del total de entradas puestas a la venta con sus precios respectivos, así como el detalle de público pagante por cada sector. En este reporte deben constar la cantidad exacta de boletas vendidas y sus respectivos precios.

Párrafo único - En caso de dudas la CONMEBOL podrá hacer verificar y fiscalizar las boleterías y las liquidaciones.

Art. 143 - Todos los costos de participación en la competición son de responsabilidad de los clubes participantes, incluyendo, mas no limitándose al: transporte aéreo, transporte terrestre, hospedaje, alimentación, gastos médicos, seguros, uniformes, pago de personal del club, impuestos, etc.

La contratación, elección y pago de dichos servicios es exclusiva responsabilidad del Club participante.

Art. 144 - Los clubes reciben sus pagos referentes a los derechos de participación/premios cuando juegan de locales. Los pagos son realizados a través de las Asociaciones Miembro.

Art. 145 - La CONMEBOL retendrá parte del valor referente a los derechos de participación/premios de los clubes para eventuales pagos de multas aplicadas por la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL. Los valores retenidos solamente serán liberados luego del recibo de los informes de los delegados y árbitros del partido y confirmación de que no hay ninguna sanción a ser aplicada a los equipos.

Art. 146 - Los clubes, en ningún caso, deberán realizar el pago directo a ningún árbitro u oficial de la CONMEBOL o tercero que se presente como representante de la CONMEBOL.

Art. 147 - El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones enunciados con anterioridad en el presente Capítulo, constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos judiciales de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

CAPÍTULO XIX - DERECHOS COMERCIALES Y MARKETING

Art. 148 - La CONMEBOL es la titular primigenia de todos los derechos de la CONMEBOL RECOPA, como evento colectivo, así como de los eventos relacionados con esta Competición, celebrados, dentro y fuera de su jurisdicción, sin restricción en cuanto a su contenido, tiempo de celebración y ley del lugar de celebración. Estos derechos incluyen todos los tipos de derechos financieros, de imagen de jugadores y/o clubes participantes, derechos audiovisuales y de radio, reproducción y derechos de transmisión, derechos de multimedia, de videojuegos y gráficos animados que reproduzcan el formato de la Competición y a sus participantes, tanto clubes, como jugadores, entrenadores, cuerpo técnico, jueces y árbitros, en cualquier plataforma, derechos de marketing y promocionales, así como los derechos provenientes de la autoría de obras de cualquier clase, existentes o a ser creadas en relación al formato y la promoción de la Competición y sus participantes, conforme lo establecido en los reglamentos específicos, así como en los cuerpos legales y manuales reconocidos en el artículo 66 de los Estatutos de CONMEBOL. La lista arriba enumerada es meramente enunciativa y no puede ser interpretada taxativamente.

Art. 149 - Las Asociaciones miembro y los clubes garantizarán a la CONMEBOL, dentro de la Carta de Conformidad y Compromiso, la libre explotación de los derechos comerciales, de uso de imagen colectiva de sus jugadores, entrenadores y cuerpo técnico para transmisiones audiovisuales, de multimedia digitales, de videojuegos y de plataformas virtuales otorgadas por la CONMEBOL a los patrocinadores comerciales, televisivos y de otras plataformas virtuales. Dentro de la misma ficha, garantizarán que no se infringirán derechos comerciales, ni de difusión de contenidos audiovisuales, de multimedia digitales, gráficos y videojuegos vinculados a la CONMEBOL RECOPA que no hayan sido autorizados por los patrocinadores o por la CONMEBOL.

Art. 150 - Los derechos de Patrocinio, corresponderán íntegramente a la CONMEBOL quien, contrato mediante, podrá cederlos a terceros para su explotación comercial.

Parágrafo único – Esos derechos de patrocinio incluyen, más no se limitan, a la venta de todos los espacios publicitarios y todas las acciones promocionales que puedan ser realizadas durante la Competición, como por ejemplo, acciones con banderas, lona del círculo central, exposición de productos, colocación de inflables, backdrop para flash interview, paneles para fotos, publicidad en el banco de reservas, túneles inflables, espacio en chalecos, players escorts (escorta de jugador) y referees escorts (escorta de árbitros) en las ceremonias protocolares previas a los partidos, publicidad en las placas de sustitución de jugadores, en el tótem del balón, en la moneda del sorteo oficial, programa de tarjeta amarilla y roja, elección del Jugador del Partido, licencia de productos de la Competición, activaciones con patrocinadores, entre otras.

Art. 151 - Las Asociaciones Miembro y Clubes deberán garantizar la libre explotación de los derechos de Patrocinio otorgados por la CONMEBOL a los Patrocinadores Oficiales. Los derechos y obligaciones de los clubes están detallados en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

Art. 152 - Los clubes que oficien de locales en partidos oficiales de la CONMEBOL RECOPA, tienen la obligación de entregar para sus respectivos juegos el estadio libre de todo tipo de publicidad, inclusive institucional y/o nombres y símbolos de clubes y/o asociaciones que no participen del partido, con la responsabilidad intransferible de retirar o cubrir la exposición comercial de las marcas que estén allí presentes. Este compromiso también aplica para aquellos casos en los que el equipo, por decisión propia o por circunstancias especiales, deba jugar en un estadio diferente al que habitualmente utiliza para sus partidos de local.

En caso de partidos sin la presencia de público en los estadios., la CONMEBOL adaptará las disposiciones reglamentarias relativas a la cobertura de marcas comerciales y/o institucionales en los estadios.

Campo y estadio libre de toda publicidad también se entiende como cualquier otro tipo de exposición comercial que pueda aparecer en el campo y entorno, incluyendo, pero no limitado a:

- Inflables, globos, banderas y/o lonas colocadas en el campo, entorno, y graderías a no ser aquellos que por contrato tengan derecho los Patrocinadores del Torneo.
- Todo tipo de promociones/actividades incluyendo, pero no limitado a desfiles, porristas, mascotas, etc., en el campo de juego y en el entorno cuya exposición no corresponda a los Patrocinadores de la competición.
- Todos los locales de concesiones, indistintamente de los acuerdos previos que el club o el estadio puedan tener con terceros, **que no pertenezcan a marcas patrocinadoras de la competencia.**
- Publicidad en los uniformes del staff que realice tareas en tiro de cámara (seguridad privada, responsables del mantenimiento del campo de juego, ambulancias, VAR y etc.).
- La CONMEBOL tiene la libertad de alterar la forma en como las marcas deban ser cubiertas en el caso que las mismas no hayan sido cubiertas en su totalidad o en el caso de que no hayan sido cubiertas con materiales adecuados y que pudieran perjudicar la imagen del torneo.
- En el caso de que los clubes no entregasen el estadio libre de toda publicidad, la CONMEBOL tiene la facultad de retirarla o cubrirla por iniciativa propia, al costo del club (costos de producción, labor y transporte). Los costos provenientes de ese servicio serán debitados automáticamente del monto a recibir por los clubes por parte de la CONMEBOL en concepto de derechos de participación/premios.

§1º - Toda la operación necesaria para cubrir las marcas y los costos asociados a esta operación (inclusive cualquier daño en que se incurriese mediante el retiro de la publicidad no autorizada), serán responsabilidad del club local, **que debe entregar el estadio libre de publicidad, al menos 48hs antes del inicio del partido.**

Art. 153 - Estadios libres de toda publicidad comprende también la obligación de los clubes a cubrir o remover toda publicidad (que esté o no en tiro de cámaras de TV) en todos los sectores del estadio incluyendo, sin limitaciones: graderías inferiores y superiores, anillos, estructuras tales como techos y/o torres de iluminación, entorno de los tableros electrónicos, pantallas LED, así como sectores internos del mismo, comprendidos por pasillos, zonas mixtas, vestuarios, salas de prensa, etc.

Art. 154 - La CONMEBOL tendrá derecho de exponer sus marcas en todas las áreas del estadio y alrededores, de acuerdo con el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025, en especial, pero no únicamente, en banners y placas indicativas en todos los niveles del estadio torres de iluminación, puertas, acceso al campo de juego, tribunas y también en *backdrops*, banners y otros materiales en la sala de prensa, zona mixta, vestuarios, área de patrocinadores, área de hospitalidad, zonas aledañas, etc. La CONMEBOL podrá ingresar a los estadios MD-7 para comenzar el montaje de los espacios mencionados.

Si el club tuviera paneles LED en los anillos del estadio, los mismos no pueden ser utilizados si están al nivel del campo en el foco de la cámara principal. Si estuvieran más arriba del nivel del campo, podrán utilizarse únicamente con imágenes con la identidad del club o de los clubes participantes en el juego, al igual que las imágenes provistas por la CONMEBOL, teniendo preferencia la exposición de las indicadas por la misma. Cualquier contenido propio que el Club quiera aplicar en estos paneles tiene que ser remitido para autorización de la CONMEBOL con un

máximo de 5 días previos al día del partido). Está terminantemente prohibida cualquier publicidad comercial en dichos paneles.

En caso de que se presenten daños relacionados con la instalación y desinstalación de materiales gráficos (branding), los clubes dispondrán de un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del desmontaje, para notificar a CONMEBOL. Posteriormente, CONMEBOL procederá a evaluar dichos daños, a fin de proporcionar una respuesta. Transcurrido este plazo, CONMEBOL no asumirá responsabilidad alguna por reclamos relacionados con daños en el branding.

Art. 155 - Memorabilia: La CONMEBOL solicitará a los clubes participantes camisetas oficiales de cada partido y/u otros ítems para cumplir con los compromisos comerciales de nuestros patrocinadores, museo del fútbol sudamericano y/o compromisos de otra índole.

En el caso de la CONMEBOL RECOPA, se solicita a los clubes:

- 10 camisetas oficiales de jugadores de cada club, **de cada partido** (10 de IDA y 10 de VUELTA por cada club).
 - Mismo modelo que la camiseta utilizada en cada partido.
 - Preferentemente talles M y/o L.
 - Firmadas por todos los jugadores del plantel y DT del equipo.
 - Con parches oficiales de la Competición.
 - Con número y nombre de jugadores integrantes del plantel de torneo (mínimamente 2 camisetas de cada partido, de cada club, con número y nombre del capitán del equipo)

Las camisetas deberán ser entregadas en la reunión de coordinación de partido, previa a cada uno de los mismos.

Art. 156 - Todos los estadios deberán poseer estructura para instalar la publicidad estática de acuerdo con el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025. Esta publicidad podrá ser sustituida por paneles de LED.

Art. 157 - El Club local deberá proveer a los Patrocinadores y a la CONMEBOL las Entradas Preferenciales y Palcos VIP (en las tribunas laterales, entre las líneas de las áreas grandes) en las cantidades y ubicaciones como se detalla en el presente artículo.

Los clubes locales, deberán entregar las entradas con una antelación mínima de 7 días de cada partido a los quien CONMEBOL indique.

Las entradas deberán estar ubicadas en una sección única (entradas secuenciales) lo más cerca posible de la línea central del campo de juego, con fácil acceso al área de hospitalidad.



Detalle de la ubicación de las entradas preferenciales.

En ningún partido tendrán preferencia, en cuanto a las mejores ubicaciones del estadio, los socios o los abonados del Club local sobre los Patrocinadores Oficiales de la Competición y la CONMEBOL. Las ubicaciones definidas para ambas categorías de entradas deberán ser las enviadas y previamente aprobadas en el documento Mapa de Asientos 2025

En este sentido, los equipos participantes en la Competición deben tomar las provisiones necesarias para hacer la reserva del número de asientos correspondientes a la mejor tribuna, así como en la disposición de los lugares en los Palcos VIP, en las cantidades descritas a continuación:

- **Entradas Preferenciales**

Mejor Categoría del Estadio – Ejemplo: Platea, Preferencia, Palco, numerada.

Patrocinadores	CONMEBOL	Broadcasters
675	195	200

- **Invitaciones Tribuna/Palco/Suites/Palcos VIP**

En la categoría reservado para las máximas autoridades del Club, Asociación y CONMEBOL

Patrocinadores	CONMEBOL	Broadcasters
50	20	30

- **VVIPs.**

Para las finales de IDA y VUELTA de la CONMEBOL RECOPA, los clubes locales deberán poner a disposición de la CONMEBOL un sector exclusivo dedicado (Palco o Tribuna), centrado al FOP, en la tribuna principal y en la mejor ubicación del estadio:

- Partido de IDA: con capacidad para 40 personas (*); invitados VVIPs. La ubicación exacta en el estadio para estos 40 lugares será definida por la CONMEBOL.
- Partido de VUELTA: con capacidad para 150 personas (*) de los cuales se especifican: 80 en palco de honor y 70 en palcos cerrados/*camarotes* invitados VVIPs. La ubicación exacta en el estadio para estos 150 lugares será definida por la CONMEBOL.

(*) Estos espacios definidos invitados VVIPs no pertenecen al cupo de entradas solicitadas anteriormente, deberán ser espacios ADICIONALES.

El espacio deberá contar con Catering para los asistentes planificados para cada una de las finales.

El club deberá diseñar un dispositivo suplementario (adicional al ticket/acreditación) para ingreso dedicado a este espacio designado.

Más detalles operacionales sobre la gestión de este espacio serán oportunamente compartidas por el área de protocolo de la CONMEBOL.

Además de las entradas arriba mencionadas, la CONMEBOL y los Patrocinadores tienen el derecho de compra de hasta 4.000 entradas adicionales por partido.

La CONMEBOL informará a cada club la intención de compra de entradas adicionales y los sectores respectivos, **con 7 días de antelación al día del partido**, debiendo cada club comunicar la fecha que estas estarán disponibles para la venta al público general y/o socios del club, teniendo la CONMEBOL y los Patrocinadores, derecho a adquirirlas antes de la fecha mencionada.

El club debe informar a la CONMEBOL sobre las categorías y precios de las entradas obligatoriamente por lo menos 15 días antes del inicio del partido. Esta información deberá ser enviada a entradas@conmebol.com indicando el procedimiento de compra de entradas adicionales, persona responsable por parte del club, información de contacto, forma de pago y cualquier información relevante para concretar el proceso de compra.

En ningún caso el plazo de venta podrá ser inferior a ocho (8) días a la fecha del partido. Las entradas serán pagadas al club al momento de su entrega.

Los Patrocinadores también tendrán el derecho de compra de hasta 20 entradas por partido del cupo que reciben los clubes visitantes. Para efectos de seguridad, la ubicación de estas entradas será en el mismo sector que reciba el club visitante.

Art. 158 - No se permitirá el ingreso al estadio de ninguna otra cámara que no esté autorizada por la CONMEBOL. Por estadio se entiende no sólo el campo de juego sino también las zonas de vestuario. A su vez el club local deberá hacerse responsable de brindarle al *Host Broadcaster*, la seguridad y todas las facilidades técnicas necesarias para una adecuada transmisión televisiva. Todos los respectivos requerimientos están incluidos en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025. El Club deberá designar a una persona de contacto a fin de establecer los criterios mencionados.

Párrafo único - Los medios sin derechos adquiridos, incluidos las redes sociales de los clubes, no tendrán acceso de filmación en el terreno de juego, pero pueden solicitar acreditación a zona mixta y sala de conferencia de prensa, además de solicitar el clip de *highlights* a la CONMEBOL.

Art. 159 - El club que resultará campeón de la CONMEBOL RECOPA deberá brindar acceso exclusivo al Host *Broadcaster* de la CONMEBOL y patrocinadores de la CONMEBOL (en acciones puntuales organizadas por la CONMEBOL) a todos los festejos y celebración (incluido, pero no limitado a cenas y homenajes) que realice con motivo de este logro.

Art. 160 - De forma a proteger la privacidad de todos los miembros de la delegación, los miembros del equipo rival, staff y oficiales de la CONMEBOL, personal de las Asociaciones Miembro y de la competición en general, cada club debe asegurar que los miembros de su delegación que utilicen cualquier red social o medio de comunicación, sigan los siguientes términos y condiciones en cuanto a la forma del contenido relacionado a sus expectativas personales durante la competición, la competición en general o informaciones relacionadas:

- a) Los Miembros de la Delegación de Equipo no deben divulgar cualquier información confidencial o privada en relación a terceros, incluyendo, sin limitación, informaciones que puedan comprometer la seguridad u organización de la Competición, la seguridad de cualquier club participante o aún la privacidad de cualquier miembro de la delegación del equipo, miembros de la delegación del equipo del oponente o cualquier personal de la CONMEBOL.
- b) Cualquier contenido publicado, debe ser en el espíritu del juego limpio, digno de sensatez.

Párrafo único - Cada club debe informar a los miembros de la delegación de su equipo que, siempre que los mismos elijan publicar sus opiniones en los medios de comunicación digital, ellos son responsables de sus comentarios. Las personas que publiquen contenidos en redes sociales, blogs, páginas webs, etc., así como la institución a la que estén vinculados, pueden ser responsabilizados personalmente por cualquier comentario considerado difamatorio, obsceno, racista o contrario a los fines y objetivos de la CONMEBOL declarados en los Estatutos Sociales.

Art. 161 - Todos los materiales producidos por los clubes y que tengan el logotipo o cualquier elemento de identidad visual de la CONMEBOL RECOPA, deberán ser utilizados y aprobados de acuerdo con el proceso establecido en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

Art. 162 - Marketing de Emboscada: Cada club participante debe garantizar que todos sus patrocinadores, sponsors y empresas vinculadas al club se abstengan de realizar cualquier actividad publicitaria y/o promocional que pueda ser considerada como marketing de emboscada, o vincular la imagen de la Competición con patrocinadores y sponsors que no han adquirido derechos de la CONMEBOL.

Esto incluye la abstención de cualquier actividad publicitaria y/o promocional, en cualquier ambiente o soporte físico o digital, que pueda generar cualquier visibilidad a marcas que no sean asociadas de la CONMEBOL, ni hayan adquirido derecho alguno de la CONMEBOL, o llevar a la suposición razonable de que la Competición u otros derechos de acceso al mismo pueden ser adquiridos por terceros no patrocinadores oficiales en sus respectivos rubros.

En caso de incumplimiento a esta disposición la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL se encuentran facultada para imponer las sanciones que conforme al Código Disciplinario consideren pertinentes.

Art. 163 - El pago de los premios /derechos de participación se efectuará siempre y cuando los clubes cumplan con todas las obligaciones de este reglamento, así como los mencionados en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025 y demás anexos a este reglamento.

Art. 164 - El incumplimiento del cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente capítulo y de lo dispuesto en este reglamento, en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025, así como en cualquiera de los otros anexos a este reglamento, constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultada la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

Párrafo único - Además de las sanciones descritas en el presente Capítulo, el club deberá responder exclusivamente por las indemnizaciones en materia civil u otra índole contra los demás clubes y/o terceros afectados, exonerando y liberando a la CONMEBOL de toda obligación y responsabilidad de cualquier naturaleza, así como de la responsabilidad por los daños y/o perjuicios causados a propios o a terceros.

CAPÍTULO XX - DISPOSICIONES FINALES

Art. 165 - En el supuesto de retirada, descalificación o exclusión de un club inscripto en la Competición, corresponderá a la CONMEBOL, determinar la sustitución o no del mismo y, en su caso, la forma de hacerlo, después de analizar las circunstancias de cualquier naturaleza que pudieran concurrir en cada caso concreto.

Art. 166 - La Dirección de Competiciones y Operaciones y/u otras Direcciones que correspondan resolverán los casos omisos a través de comunicación formal a las partes interesadas que, en caso de duda de interpretación de este Reglamento, podrán formalizar sus consultas a través del correo electrónico competiciones@conmebol.com.

Art. 167 - Los horarios de los partidos publicados por la Dirección de Competiciones y Operaciones están de acuerdo con el horario local de donde se disputarán los partidos.

Art. 168 - Los clubes que participan de la CONMEBOL RECOPA 2025 están de acuerdo y reconocen la jurisdicción de los órganos judiciales de la CONMEBOL como instancia propia para resolver cuestiones involucrando disciplina y competiciones deportivas, todo esto de conformidad con el Artículo 20 del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

Art. 169 - La CONMEBOL podrá dictar en cualquier momento las circulares, directrices e instrucciones que considere oportunas en aplicación del presente Reglamento o en cumplimiento de una decisión del Consejo o del Consejo de Urgencia de la CONMEBOL, el contenido de las cuales formará de inmediato parte de su contenido y su cumplimiento será exigible en su totalidad. También podrá aprobar nuevos reglamentos en desarrollo de las disposiciones del presente Reglamento que considere pertinentes.

Art. 170 - El presente Reglamento entrará en vigor desde el mismo momento de su aprobación.

El presente reglamento fue aprobado en enero de 2025.



FORMULARIO 1

Formulario de Inscripción Provisional de Jugadores

Equipo:

Asociación Miembro:

Con relación a lo establecido en el Artículo 29 del reglamento de la **CONMEBOL RECOPA 2025**, solicitamos la inscripción provisional de los siguientes jugadores en nuestra lista de buena fe, comprometiéndonos a remitir los documentos correspondientes para la regularización de la inscripción provisional, obligatoriamente hasta las 14:00 horas (hora local de Paraguay) 17 de febrero de 2025 de acuerdo con el Artículo 29 § 2°.

	Apellido y Nombre	Camiseta N°	ID COMET
1			
2			
3			
4			
5			

Responsable del Equipo

Nombre y Apellido:

Firma:

Fecha:

Responsable de la Asociación Miembro

Nombre y Apellido:

Firma:

Fecha:

Las actualizaciones en el Sistema COMET serán realizadas por la Dirección de Competiciones y Operaciones una vez confirmada la inscripción de los jugadores por la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL.

Este formulario será remitido a la CONMEBOL, vía Asociación Miembro, hasta las 18hs (horario de Paraguay) del día 13 de febrero de 2025, a los siguientes correos:

Unidad Disciplinaria – unidad.disciplinaria@conmebol.com

Dirección de Competiciones – competiciones@conmebol.com



REGLAMENTO CONMEBOL RECOPA 2025

Publicación Oficial de la Confederación Sudamericana de Fútbol

CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL

Presidente: Alejandro Domínguez Wilson-Smith Secretario

General: José Astigarraga

Secretaria General Adjunta y Directora Jurídica: Monserrat Jiménez

Secretario General Adjunto de Fútbol y Director de Desarrollo: Nery Pumpido

Director de Competiciones y Operaciones: Frederico Nantes

Dirección: Autopista Aeropuerto Internacional – Km12

Luque – Gran Asunción – Paraguay

Teléfono: +595 21 645-781

Fax: +595 21 645-792

Correo electrónico: secretaria@conmebol.com

Sitio web: www.conmebol.com

Prohibida la reproducción total o parcial de ese reglamento sin el permiso expreso de la Confederación Sudamericana de Fútbol.